



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

Alcaldesa-Presidente:

D. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:

D^a. Blanca Juárez Lorca (VxSL) (Conectada telemáticamente)

D. José María Herranz Sánchez (VxSL)

D. Carlos Eliseo TarríoRuiz (VxSL)

D^a Montserrat Galán Aparicio (VxSL)

D^a Susana Martínez Pérez (VxSL)

D. Juan José Blasco Yunquera (P.P)

D^a Myriam Contreras Robledo (P.P)

D. Rodrigo Mesa García (P.P.)

D. José Enrique París Barcala (C's)

D. Juan Escario Gómez (C's)

D. Miguel Ángel Montes Fortes (C's)

D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE) (Se incorpora una vez finalizada la sesión, en la parte de Ruegos y Preguntas del público)

D^a Elena Valera Ramírez (PSOE)

D^a Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX) (Conectada telemáticamente)

D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)

D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretaria en funciones:

D^a Concepción Garrido Pineda

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las diez horas y catorce minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Sr. Secretaria en funciones, da comienzo la sesión

que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- Creación de la Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 6368/2019) Propuesta de resolución.

2.2.- Suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (Expte. 4142/2021) Acuerdo de inicio del expediente de contratación.

2.3.- Suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (Expte. 4142/2021) Aprobación del expediente de contratación.

2.4.- Servicio de Gestión de la Escuela Infantil "Trébol" (Expte. 3453/2021) Aprobación del expediente de contratación.

2.5.- Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial SAU 2 Área de Actividad (Expte. 8441/2017) Propuesta de resolución.

2.6.- Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para la creación de un nuevo punto de conexión peatonal y ciclista entre ambos lados de la Carretera M-505 a la altura del final del camino que conecta con la Silla de Felipe II (Expte. 4486/2021).

3.- PARTE DE INFORMACIÓN

3.1.- Dación de cuenta del informe de Intervención Nº 2021095 relativo al resumen de los resultados del control interno en 2020 para la Intervención General de la Administración del Estado (Expte. 4400/2021).

3.2.- Dación de cuenta del informe de Intervención Nº 2021096 relativo al ejercicio del control interno de la Entidad Local en 2020 a remitir al Tribunal de Cuentas (Expte. 4401/2021).

3.3.- Dación de cuenta del informe cuatrimestral sobre el estado de ejecución del presupuesto municipal (Expte. 4501/2021).

3.4.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 29 de abril al 20 de mayo de 2021, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.

3.5.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 24 de abril y 21 de mayo de 2021.

3.6.- Ruegos y Preguntas.

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación a la redacción del acta cuya aprobación se propone.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Vamos a ir comenzando, que ya estamos conectando. Bueno, pues muy buenos días a todos, vamos a dar comienzo al Pleno Ordinario de la corporación del mes de mayo. Están conectadas telemáticamente dos de las Concejales, Blanca Juárez y Marta Cebrián, y se incorporará en cuanto pueda el Concejel, Miguel Ángel Hontoria. Comenzamos con el Orden del Día. El primer punto es la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno. No sé si hay algún comentario o alguna objeción al acta. Sr. Sáenz del Castillo.



Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, buenas tardes a todos. Muchas gracias. Sí, hay una errata, una errata no en la transcripción, sino es que, debido a un lapsus, comprobado en el video se veía un lapsus mío. En la página 32, en la última línea, donde pone 'Podemos' debe poner 'VOX', porque de hecho la alusión es precisamente a Pablo Iglesias, Secretario General de Podemos, o Presidente, no sé qué cargo es, por lo cual...

Sra. Alcaldesa: Eso es una aclaración, no una corrección ¿no?

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, es una corrección, eso, en la última línea de la página 32, del acta de...

Sra. Alcaldesa: Pero es lo que... dijiste fue eso, se debió a un lapsus, es una aclaración respecto a lo que está recogido en el acta, que se transcribió literalmente.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, sí, por eso digo, que no es un error del acta, sino que es que fue un lapsus en la intervención.

Sra. Alcaldesa: Eso se recogerá en el acta...

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Que dije Podemos en vez de VOX.

Sra. Alcaldesa: Sí, esto se recogerá en el acta de este Pleno, no se puede modificar con respecto a esta cuestión el acta anterior ¿vale? ¿Alguna cuestión más? Pues queda dictaminada favorablemente..., dictaminada no, aprobada por unanimidad.

El Sr. Sáenz del Castillo manifiesta que en la página 32, donde se transcribe su intervención y dijo "Podemos", debió decir "VOX"; que se trató de un "lapsus" por su parte y que ruega que se corrija.

Por la Secretaria en funciones se indica que se tiene en cuenta y que se corregirá debidamente en el acta.

No produciéndose más observaciones, se considera aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXpte. 6368/2019) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la creación de la Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente propuesta de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la parte resolutive, el primer punto es la creación de la Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial. La propuesta de resolución. Como se informó en la Comisión Informativa, se trata de la creación de una Escuela de Animación Municipal, en la que además de poder gestionar directamente la realización de cursos de monitores y coordinadores de tiempo libre homologados por la Comunidad de Madrid permita la posibilidad de ofrecer a los jóvenes del municipio otro tipo de actividades como cursos monográficos o de especialización, encuentros juveniles y asociativos, seminarios, los cuales llevarían todos la certificación de una escuela de tiempo libre reconocida por la Comunidad de Madrid en todos los casos. Pues si tenéis algún comentario... Pasamos a las intervenciones. Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Buenos días a todos. Ya se venían realizando tareas similares y ahora este cambio de no externalizar el servicio nos parece el camino adecuado para dejar los recursos municipales donde corresponden y poner en valor al personal con el que se está trabajando. El Grupo Municipal Vecinos Por San Lorenzo votará a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí, justamente iba a argumentar en el mismo sentido que la Sra. Galán y creo que es importante esto porque prepara a los jóvenes y porque creará algún puesto de trabajo, aunque sea de forma



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

temporal, con lo cual entendemos que sí que es interesante y lo vamos a apoyar también afirmativamente.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Pues por unanimidad, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por dieciséis votos a favor, por lo tanto, por unanimidad de los presentes, se aprueba la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 01 de agosto de 2019, D. Juan Escario Gómez, Concejal-Delegado de Juventud, tiene a bien iniciar el expediente para la creación de la Escuela municipal de Animación y Educación de San Lorenzo de Escorial.

SEGUNDO.- Con fecha 09 de octubre de 2019, el Coordinador de Juventud, Santiago Perea Unceta, informa a tenor literal:

“Las escuelas de animación y educación en el tiempo libre infantil y juvenil tienen como principal objetivo la formación de personas capaces de trabajar con niños y jóvenes en actividades de tiempo libre, tanto urbanas como en la naturaleza dentro del marco de la Educación No formal definida como un conjunto de actividades organizadas, dirigida a individuos específicos, en función de sus necesidades y aspiraciones. Es, por tanto, la educación producida fuera de la Escuela pero institucionalizada, sistematizada o

metódicamente prefigurada por una intervención pedagógica intencional y consciente.

Desde la Concejalía de Juventud, y dentro del programa de formación permanente se viene realizando anualmente desde el año 1994 el curso de monitor/a de tiempo libre, a través de una escuela de tiempo libre ajena al Ayuntamiento (Aldebarán), con el consiguiente perjuicio económico, así como las dificultades añadidas a la organización de los propios cursos.

A este respecto, la creación de una escuela de animación municipal, además de poder gestionar directamente la realización de los cursos de monitores/as y coordinadores/as de tiempo libre homologados por la Comunidad de Madrid, nos permite la posibilidad de ofrecer a nuestros jóvenes otro tipo de actividades como pueden ser cursos monográficos y de especialización, encuentros juveniles y asociativos, seminarios, etc., los cuales llevarían la certificación de una escuela de tiempo libre reconocida por la Comunidad de Madrid.

Igualmente, la creación de la Escuela nos permitiría implementar el trabajo que realizamos con las asociaciones del municipio, ofreciéndoles la posibilidad de proponer a la escuela distintas actividades formativas acordes a sus objetivos y siempre dentro del ámbito de la Educación No Formal.”

TERCERO.- Con fecha 01 de marzo de 2021, la Sra. Secretaria accidental emite el siguiente informe jurídico **FAVORABLE** para la creación de una Escuela Municipal de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre de conformidad con la legislación reguladora de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Con fecha 11 de mayo de 2021, se fiscaliza **FAVORABLEMENTE** por parte del Sr. Interventor Municipal, con Informe de Intervención nº 2021090.

QUINTO.- Con fecha 12 de mayo de 2021, Sra. Secretaria accidental emite informe, en el sentido siguiente:

“Será competente el Pleno Municipal de la Corporación para aprobar la creación de la Escuela Municipal de Animación, así como el establecimiento de su gestión directa y aprobación de sus estatutos. En consecuencia, será el Pleno Municipal de la Corporación el órgano que deba aprobar la creación de la Escuela Municipal de Animación, así como el establecimiento de la gestión directa de la misma y la aprobación de sus estatutos”



A los antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La Constitución Española, en su artículo 48 dice que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

SEGUNDA.- Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, de la Comunidad de Madrid, que en el capítulo III, establece medidas orientadas a la formación de los jóvenes para el tiempo libre, atendiendo a la enseñanza no reglada y mejorando su calidad.

TERCERA.- La Orden 2245/1998, de 24 de septiembre, del Consejero de Educación y Cultura, sobre programas para la formación de escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre, reguladora de la organización y programación de los Cursos de Monitores de Tiempo Libre.

CUARTA.- El Decreto 57/1998 de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, sobre regulación de las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre.

QUINTA.- Corresponderá al Pleno la competencia para acordar el establecimiento de la gestión directa de este servicio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2, letra f), de la LRBRL y 42.1 del RSCL; así como para la aprobación de los Estatutos, al ostentar la potestad reglamentaria municipal; conforme a los requisitos contenidos en el Decreto 57/1998, de 16 de abril.

En consecuencia, el Pleno Municipal RESUELVE aprobar la creación de la Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial, conforme al anexo adjunto a esta Propuesta de Resolución.

ANEXO

La creación de la Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial, supone la aprobación de acuerdo a los siguientes puntos:

1.- Estatutos de la Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial.

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de “Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial” se constituye en San Lorenzo de El Escorial una Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre de carácter básico conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 57/1998 de 16 de abril, por el que se regula la creación, reconocimiento y régimen de las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre y del registro de las mismas.

Artículo 2.- Domicilio Social

La Escuela se adscribe al Área de Juventud del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, y su domicilio social será la Casa de la Juventud, edificio de titularidad municipal, situada en la calle Presilla nº 11, 28200-San Lorenzo de El Escorial.

Artículo 3.- Ámbito territorial

El ámbito territorial principal de actuación será el municipio de San Lorenzo de El Escorial, pudiendo ampliarse para el cumplimiento de sus propios fines el desarrollo de actividades en toda la Comunidad de Madrid

Artículo 4.- Objetivos

La Escuela Municipal de Animación de San Lorenzo de El Escorial tiene como objetivos:

- Formar jóvenes capaces de desarrollar programas para trabajar con infancia y juventud en actividades de educación en el tiempo libre, tanto urbanas como en la naturaleza
- Colaborar con las asociaciones juveniles del municipio en el asesoramiento y formación de sus integrantes.
- Desarrollar en los alumnos capacidades como actitud de estudio, análisis e investigación de las necesidades y demandas de los jóvenes.
- Promover en los alumnos la participación activa de la juventud en la sociedad.
- Generar espacios de encuentro en el ámbito de la educación no formal y el tiempo libre
- Fomentar el reciclaje de las personas que trabajen en el ámbito de la educación en el tiempo libre

Artículo 5.- Actividades y Cursos

Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados, la escuela realizará:



- Impartición de los cursos de primer nivel (Monitor/a de tiempo libre) y de segundo nivel (Coordinador/a de actividades en el tiempo libre, Animador/a Juvenil ó Educador/a especializado en tiempo libre), tal y como establece el artículo 3.2 del Decreto 57/1998, de 16 de abril, sobre regulación de las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre.
- Encuentros de asociaciones y grupos juveniles
- Cursos monográficos y de especialización en el ámbito de la educación no formal
- Cualquier otra actividad de participación y/o formación que esté dentro de los objetivos de la escuela.

Artículo 6.- El Equipo Directivo

Será nombrado por la Concejalía de Juventud y estará integrado por:

- El Director de la escuela
- El profesorado mínimo (Constituido, al menos, por dos titulados universitarios y dos expertos en educación y animación en el tiempo libre)
- Un técnico del Área de Juventud.

Tendrá las siguientes funciones:

- Marcar las líneas estratégicas y operativas de la escuela
- Desarrollar, evaluar y aprobar la programación anual de la escuela
- Determinar los criterios de evaluación del alumnado
- Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno
- Elegir al coordinador de los cursos
- Elegir al coordinador de prácticas
- Velar por el cumplimiento de los fines de la escuela

El equipo directivo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y en sesión extraordinaria todas las veces necesarias a propuesta del Director/a o de la mayoría simple de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán aprobados por al menos 2/3 de sus integrantes.

Artículo 7.- El director

El director de la escuela tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar a la escuela ante otras entidades y organismos públicos.
- Presidir las reuniones del equipo directivo, asumiendo la responsabilidad de los acuerdos tomados
- Asumir la dirección pedagógica de la escuela

Artículo 8.- Órgano de participación

El órgano de participación de la escuela estará integrado por:

- El Concejal de Juventud del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial
- Un técnico del Área de Juventud
- El director de la escuela
- Dos representantes del profesorado
- Dos representantes del alumnado

El órgano de participación tendrá las siguientes funciones:

- Orientar y asesorar sobre las necesidades formativas de la juventud en el campo de la Educación No Formal y el Tiempo Libre, así como en todo lo relativo a los fines de la escuela.
- Conocer el desarrollo de los cursos y actividades de la escuela, así como su funcionamiento, a través de los diferentes informes de programación y evaluación presentados anualmente por el director de la escuela
- Ratificar los acuerdos adoptados por el Equipo Directivo

Las reuniones del órgano de participación se realizarán una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Equipo de Dirección ó bien lo soliciten al menos un tercio de sus miembros. Será necesario al menos la presencia de la mitad más uno de sus integrantes

Artículo 9.- Administración

Los servicios administrativos del Área de Juventud serán los encargados de llevar a cabo todo aquello relacionado con la gestión administrativa de la escuela

Artículo 10.- Recursos humanos y medios para su funcionamiento

La Escuela de animación dispondrá para su correcto funcionamiento del personal adscrito a las Concejalías de Juventud y Medio Ambiente Natural, así como de los medios materiales y recursos económicos que se asignen en los presupuestos del Área de Juventud del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Artículo 11.- Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados total ó parcialmente en virtud del acuerdo del Equipo Directivo, convocado a tal efecto en sesión



extraordinaria, con el voto favorable de 2/3 de sus miembros. Una vez acordada la modificación, será trasladada al Órgano de Participación para que proceda a su ratificación, y posteriormente comunicarlo al órgano competente para que proceda a su registro.

Artículo 12.- Disolución

Para la disolución de la Escuela será necesaria la convocatoria extraordinaria del Equipo Directivo, teniendo este tema como único orden del día. Para que el acuerdo de disolución sea válido, será necesaria la unanimidad de todos sus miembros.

Una vez aprobada la disolución, será comunicada al Órgano de Participación para que proceda a su ratificación. Finalmente, se procederá a presentar dicha disolución ante los organismos competentes para dar de baja definitiva a la Escuela

2.- Nombramiento de director y profesorado.-

Tal y como establece el artículo 10 de los Estatutos de la Escuela expuestos anteriormente, el director y profesorado pertenecientes al personal de la Concejalía de Juventud y Medio Ambiente Natural del Ayuntamiento serían:

Director:

- Óscar Santiago Píriz, Informador-Animador Juvenil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial

Profesorado:

- Santiago Perea Unceta, Coordinador de Juventud y Medio Ambiente Natural del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial
- Amaia Latova Royo, Técnica auxiliar de Medio Ambiente Natural del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial
- M^a del Carmen Gamella Gómez, Informadora-Animadora Juvenil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial

3.- Domicilio social de la Escuela, cesión de espacios y recursos.-

Acordar que la sede social de la Escuela Municipal de Animación tenga su sede social en la Casa de la Juventud; calle Presilla nº 11, disponiendo de los espacios, aulas y recursos materiales necesarios para la impartición de los cursos oficiales de monitores y coordinadores de ocio y tiempo libre regulados por la Orden 2245/1998, de 24 de septiembre de la Comunidad de Madrid, así como cualquier otro curso y/o actividad programada para el cumplimiento de sus objetivos.

4.- Memoria Económica.-

Los gastos que se prevén a raíz de la creación de la Escuela de Municipal de Animación serán los derivados principalmente de la impartición anual del Curso de Monitores/as de Tiempo Libre. En la siguiente tabla se detalla lo que sería el presupuesto anual (gastos y recaudación estimada) de la Escuela realizando como actividad principal el curso mencionado anteriormente.

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
Dirección, Administración y Gestión de Titulaciones de la Escuela (Personal Ayuntamiento)	-----	
Coordinación Curso Monitores/as T.L. (Personal Ayuntamiento)	-----	
Profesorado permanente (Personal Ayuntamiento)	-----	
Profesorado Colaborador ⁽¹⁾	2500 €	3370 22799
Material de papelería	200 €	3370 22000
Alojamiento albergue	420 €	3370 22699
Transporte excursiones	190 €	3370 22300
Otras actividades ⁽²⁾	400 €	3370 22606
Total	3.710 €	
Recaudación Estimada⁽³⁾	3.900 €	

- (1) Profesorado colaborador: se refiere a profesionales que colaboran puntualmente en la impartición de sesiones dentro de los Cursos de Monitores/as de Tiempo Libre, como expertos en diferentes áreas (Psicología evolutiva, legislación y responsabilidad civil, técnicas de orientación y aire libre, etc.), que no pueden ser asumidas por el profesorado permanente perteneciente a la plantilla del personal del Ayuntamiento.
- (2) Otras actividades: Gastos que pudieran surgir de la realización de otro tipo de actividades que se encuentren dentro de los objetivos de la Escuela durante el año en curso, como pueden ser cursos monográficos y de especialización, encuentros asociativos, seminarios, etc...
- (3) Recaudación estimada: basándonos en los precios públicos para la realización del Curso de Monitores de Tiempo Libre, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, y publicados en el BOCM nº 309 de 29 de diciembre de 2014 y tomando como referencia el número mínimo aconsejable de participantes en el Curso de Monitores/as de Tiempo Libre, que es de 15 alumnos.”

2.2.- SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE UN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXPTE. 4142/2021) ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Se examina el expediente tramitado para la contratación del suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Infraestructuras.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es: el Suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias. En este punto se somete a votación el acuerdo inicio del expediente de contratación y, en el siguiente, la aprobación del expediente de contratación. Con respecto a este punto, el Ayuntamiento ya procedió a adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, que celebró a través de la Central de Contratación un acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión para entidades locales asociadas que lo desean cuyos adjudicatarios, una vez se realice todo el proceso de contratación, o los que pueden optar, son las empresas Iberdrola Clientes, Endesa Energía y Gas Natural Comercializadora.

Lo que se trata con estos expedientes es unificar la variedad de contratos que tenemos actualmente en las instalaciones municipales, al suministro de energía eléctrica, y alumbrado público, y unificar la contratación y tener contrato con respecto a todos los suministros que tiene

contratados actualmente el Ayuntamiento de forma individual. Intervenciones. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Buenos días a todos. Bueno, pues no deja de ser interesante que en la propia documentación del punto figure el voto en contra del Partido Popular a una propuesta que trajimos en su día al Pleno, que fue la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y ahora venga al Pleno por parte del Equipo de Gobierno la contratación del suministro eléctrico dentro de este acuerdo marco, que en su día votaron en contra. Bueno, nosotros, evidentemente, todo lo que sea reducir extrajudicial lo votaremos a favor. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias. Buenos días a todos. Pues nuestra línea va muy parecida a lo que ha dicho el Grupo Vecinos. Efectivamente, es curioso que venga plasmado dentro de la moción el voto en contra del partido gobernante actual, cosa que..., bueno, tenemos aquí al Concejal Montes que sí que votó a favor en su momento, en el 2017, y claro, ahí pues demuestra un poco la incoherencia de qué es bueno para el pueblo y qué no es bueno para el pueblo, según uno esté en un lado o a otro de la barrera. El Partido Socialista, para mantener la coherencia que tenemos, vamos a votar a favor de esta adhesión. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Bueno, pues yo voy a decir exactamente lo mismo que el Sr. Herranz, pero no en el sentido de personalizar en un partido, porque también, por ejemplo, lo que ha dicho la Sra. Varela de que el Sr. Montes votó..., claro, es que el Sr. Montes no se mueve, pero sí se mueven las filas a las que pertenece en cada legislatura, entonces, para el caso...

Sí quería aprovechar para hacer un llamamiento a todos de que está muy bien que nos enfrentemos por motivos políticos cuando hay motivos políticos, pero en cuestiones que deberían ser de gestión y de administración pues ejemplos como este que se acaba de decir son poco edificantes para todos. Y pedir un poco de..., no digo de coherencia, sino de responsabilidad, que no es lo mismo, ni mucho menos. En cualquier caso, entendemos que esto es un acuerdo positivo para las cuentas del



Ayuntamiento y para la administración de los recursos de nuestros vecinos y votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Solo para contestar al Concejal de VOX. Primero, si usted ve las votaciones, voto a favor, yo entre otros y el Grupo Municipal de Ciudadanos, así que no hay ninguna diferencia entre mi voto y lo que votó el Grupo Municipal de Ciudadanos en la legislatura anterior. Y segundo, soy yo el que inicia el expediente, por lo cual estoy claramente confiante en que es bueno para el municipio. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Con respecto al voto del Partido Popular en la legislatura anterior, se argumentó cuál eran los motivos para ese voto en contra respecto a la adhesión a la Central de Contratación. La realidad es que los que hemos puesto en marcha este contrato, bien sea a través, en este caso, de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, hemos sido nosotros y desde el 2017, en la legislatura anterior, no se trajo este contrato que era necesario o este procedimiento de contratación, con lo cual, la incoherencia o no coherencia se demuestra con los hechos. Vamos a pasar a votar los puntos, si os parece, uno detrás de otro, puesto que el contenido es el mismo, salvo que el primero es el acuerdo de inicio del expediente de contratación, y el segundo la aprobación del expediente de contratación.

Entonces, respecto al punto 2: suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias, acuerdo del inicio del expediente de contratación. Votos a favor. Por unanimidad, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-

Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por dieciséis votos a favor, por lo tanto, por unanimidad de los presentes, se aprueba la siguiente resolución:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obliga a las Administraciones públicas a contratar los suministros conforme a los procedimientos establecidos en la misma, sin que se puedan efectuar contratos sucesivos para necesidades continuas, tales como el suministro de energía eléctrica.

La Central de Contratación de la FEMP tiene establecido un Acuerdo Marco para el “Suministro de electricidad en alta y baja tensión”, siendo requisito para celebrar un contrato basado en el referido acuerdo marco, el estar adherido a dicha Central de Contratación.

La Central de Contratación de la FEMP formalizó el Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de 30 de marzo de 2017 acordó la adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Dada la complejidad de la contratación del suministro de energía eléctrica, se considera de interés municipal celebrar un contrato basado en el referido acuerdo marco, que contempla la solicitud de oferta a los tres operadores económicos señalados anteriormente.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco, y que son de aplicación a los contratos basados, recogen todos los aspectos referidos a consideraciones medioambientales, condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las



partes del contrato, fórmulas de revisión de precios, plazos para las prórrogas del contrato, etc...

Por los servicios técnicos municipales se ha hecho una valoración estimatoria del consumo anual de Electricidad en alta y baja tensión, referido a los edificios y dependencias municipales, así como al alumbrado público, ascendiendo los consumos a la cantidad de 455.792,49€ anuales, IVA no incluido.

En cuanto a la duración del contrato, teniendo en cuenta la normativa sectorial de aplicación, se considera conveniente un contrato inicial de un año, más cuatro prórrogas de un año cada una, es decir, una duración total de cinco años.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el valor estimado del mismo, para los cinco años, asciende a 2.278.647,40€, IVA no incluido.

Teniendo en cuenta que siendo el valor estimado del contrato el de 2.278.647,40€, importe que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (que ascienden a 1.902.465,58€), y su duración superior a cuatro años, corresponde al Pleno como órgano de contratación, conforme a lo indicado en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Por todo anterior, el Pleno Municipal RESUELVE aprobar el inicio del expediente de suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

2.3.- SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE UN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXPT. 4142/2021) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación del expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Infraestructuras.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Y pasamos a votar el punto número 3: Suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias. Aprobación del expediente de contratación. Solamente indicamos que hay una errata en la página..., en el cuadro..., espera... En el informe del Ingeniero, en los valores... Los valores que existen son correctos, pero cuando se transcribe en el valor estimado hay un error, que han bailado dos números; el valor correcto son los 2.278.962,40, que es lo que figura en el cuadro del informe emitido por el Ingeniero, y hay un baile de cifras que cambia 92 por 99 en el informe, que se corregirá para la transcripción del acta. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias.

Por la Sra. Secretaria en funciones se informa a la Sra. Alcaldesa de la existencia de un error aritmético. Por la Sra. Alcaldesa se deja constancia de que en la propuesta que fue a la Comisión Informativa hay un error aritmético, pues el valor correcto es: 2.278.962,40 €. El error se produjo al calcularlo con un baile de cifras, en lugar de $455.792,49 \times 5$, se hizo con $455.729,49 \times 5$, por lo que se procede a corregir dicho error aritmético.

Sometido el asunto a votación, una vez realizada la corrección indicada anteriormente, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].



Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por dieciséis votos a favor, por lo tanto, por unanimidad de los presentes, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el expediente tramitado para la contratación del suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante contrato basado, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El suministro de Electricidad es una necesidad permanente en el Municipio, tanto para el abastecimiento de los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, constituyendo uno de los gastos más importantes del Ayuntamiento, existiendo en la actualidad una pluralidad de contratos con sus propias finalizaciones y vencimientos, por lo que se precisa una unificación en la contratación del suministro.

2.- Por el Ingeniero Técnico Municipal se ha elaborado un estudio sobre los consumos anuales estimados de los centros anteriormente reseñados, indicando en dicho informe lo siguiente:

“En relación con el informe de referencia, les adjunto el cuadro con la estimación de los costes anuales de energía eléctrica basados en los consumos previstos o estimados en base a:

- 1) los consumos realizados entre los meses de febrero de 2019 a febrero de 2020.*
- 2) los precios máximos para el Lote 2 (Comunidad de Madrid) de la empresa Iberdrola Clientes S.A.U. para el Acuerdo Marco de la FEMP para los términos de energía.*
- 3) Los precios vigentes legislados para los términos de potencia correspondientes a las últimas facturaciones del primer trimestre del año 2021.*

LOTE	Nº CONTRATOS	TARIFA	IMPORTE TOTAL	IVA 21%	SUMA TOTAL
------	--------------	--------	---------------	---------	------------

1	2	3.1A	129.017,88 €	27.093,75 €	156.111,63 €
2	22	3.0A	152.655,50 €	32.057,66 €	184.713,16 €
3	3	2.1A	12.305,62 €	2.584,18 €	14.889,80 €
3	18	2.1DHA	61.799,43 €	12.977,88 €	74.777,31 €
4	10	2.0A	9.518,96 €	1.998,98 €	11.517,94 €
4	36	2.0DHA	90.495,10 €	19.003,97 €	109.499,07 €
SUMA:			455.792,49 €	95.716,42 €	551.508,91 €

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

3.- El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de 30 de marzo de 2017 acordó la adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

4.- La Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su Central de Contratación, ha celebrado un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión a las Entidades Locales asociadas que lo deseen, cuyos adjudicatarios, del Acuerdo Marco, son las empresas Iberdrola Clientes, S.A.U., Endesa Energía, S.A.U. y Gas Natural Comercializadora, S.A.

5.- El Pleno municipal, a propuesta del Concejal delegado de Infraestructuras, ha acordado la tramitación de un Contrato basado en el Acuerdo Marco que la Federación Española de Municipios y Provincias ha suscrito con suministradoras de Electricidad.

6.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen los Acuerdos Marco, se asumen en los Contratos basados obligando tanto a la Entidad Local como al adjudicatario.

7.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvió de base al Acuerdo Marco, y que rigen los Contratos basados en el mismo, -de obligado



cumplimiento para el adjudicatario- se establecen las obligaciones de los adjudicatarios, entre otras se señalan que durante la vigencia del Contrato la adjudicataria tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones de calidad del suministro; deberán poner a disposición de las entidades locales un canal de comunicación permanente; deberán designar un gestor con funciones de coordinación; deberán asesorar a la entidad local en materia de facturación, medidas de consumo....; deberán proporcionar en cada punto de suministro y en régimen de alquiler los equipos de medida necesarios, con verificaciones gratuitas de los mismos; facturación mensual de la energía consumida; se señala la información que debe contener las facturas, etc.

8.- El Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al Acuerdo Marco, y que rigen los Contratos basados en el mismo, indica que las necesidades a satisfacer con los Contratos basados en el Acuerdo Marco es el suministro de electricidad en alta y baja tensión para las entidades Locales asociadas y sus entes dependientes.

Regula las condiciones especiales de ejecución, tanto de carácter ambiental como de carácter social, regula igualmente las penalidades por incumplimiento de los Contratos basados, las causas de resolución y los derechos y obligaciones de las partes, entre otras.

9.- La tramitación del Contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP, ha de ajustarse a lo señalado en sus Pliegos, y exigen que la Entidad Local se encuentre adherida a la Central de Contratación, que se curse invitación a todos los adjudicatarios del Acuerdo Marco a través de la plataforma de contratación de la FEMP.

Igualmente se exige que conste en el expediente de la Entidad Local:

- Informe de intervención
- Asignación presupuestaria
- Retención de crédito

10.- Consta en el expediente los informes favorables de la Secretaria en funciones y del Sr. Interventor de Fondos.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), señala que para *racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco.*

II.- La LCSP indica, en su artículo 219 *que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marcos con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios.*

Se indica igualmente en el referido artículo que *solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.*

III.- El artículo 227.4 de la LCSP dice *“en los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco,...”*

IV.- El punto 6 del artículo 221 indica que la licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

- Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. La invitación se realizará por los medios que se hubieran establecido a tal efecto en el pliego regulador del acuerdo marco.
- Las empresas partes del acuerdo marco invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.
- El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.
- La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, podrán sustituirse por una



publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

V.- El Contrato basado en Acuerdo Marco se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, demás normas de derecho público de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato el de 2.278.962,40€, importe que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (que ascienden a 1.902.465,58€), y su duración superior a cuatro años, corresponde al Pleno como órgano de contratación, conforme a lo indicado en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho transcritos, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento está adherido a la Central de Contratación de la FEMP, por lo que puede celebrar contratos basados en sus Acuerdos Marco, es por lo que el Pleno del Ayuntamiento RESUELVE:

Primero.- Que se proceda a la contratación del suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias para el suministro de Electricidad.

Segundo.- Aprobar el gasto que conlleva la contratación, mediante acuerdo basado en acuerdo marco de la FEMP, del suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público en los términos que a continuación se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
1330 22100	Ordenación del tráfico. Energía eléctrica.
9200 22100	Admón. Gral. Energía eléctrica.
4320 22100	Información y prom. turística. Energía eléctrica.
3400 22100	Admón. gral. deportes. Energía eléctrica.
3370 22100	Instal. tiempo libre. Energía eléctrica.
3341 22100	Escuela de Música. Energía eléctrica.
3340 22100	Promoción cultural. Energ. Eléct. sala de exposic.
3321 22100	Bibliotecas pcas. Energía eléctrica.
3300 22100	Admón. gral. cultura. Energía eléctrica.
3200 22100	Admón. gral. educación. Energía eléctrica.
2312 22100	Asesoramiento y apoyo a la mujer. Energ.eléctrica.
1650 22100	Alumbrado público. Energía eléctrica.
1640 22100	Cementerio y servicios funerarios. Energ. eléctrica.
1621 22100	Recogida de residuos. Energía eléctr
1530 22100	Admón. Vías Pcas. Energía eléctrica.

Tercero.- Que la duración del contrato lo sea por un (1) año, con posibilidad de cuatro prórrogas anuales, es decir una duración máxima de cinco años.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa-Presidente, doña Carlota López Esteban o a quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para que tan ampliamente como en Derecho se requiera suscriba los documentos precios para la ejecución del presente acuerdo.”



2.4.- SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “TRÉBOL” (EXPTE. 3453/2021) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Se examina el expediente tramitado para la aprobación del expediente de contratación del servicio de “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial”.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Concejal delegada de Educación.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto número 4, que es: el Servicio de Gestión de la Escuela Infantil “Trébol”, la aprobación del expediente de contratación. Ya en el Pleno del mes pasado se trajo la resolución del contrato, tal como se informó, se había solicitado rescisión del contrato actual de la gestión de la Escuela Infantil por parte del actual concesionario y procede ahora la aprobación del expediente de contratación. El contrato está, bueno, revisado y viene visado y prácticamente realizado por la Consejería de Educación, por la Comunidad de Madrid, y se sacará a licitación la concesión de la escuela. No sé si hay alguna intervención. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias. Desde el PSOE sabemos que la gestión de la Escuela Infantil ‘Trébol’ se puede hacer con personal público contratado por este Ayuntamiento, lo que pasa es que el Equipo de Gobierno del PP y Ciudadanos, y con el apoyo de VOX, no está por la labor, pero por responsabilidad no podemos dejar colgadas a las familias para el próximo curso escolar y por ello votaremos a favor. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, a raíz de lo que acaba de comentar la Sra. Varela, aunque... Vare... Valera, la dichosa máscara. Pero vamos, esto lo iba a decir, en cualquier caso, ha dicho usted con el apoyo de VOX, pero

el apoyo de VOX es, como acaba de decir usted, a esta iniciativa, porque no podemos dejar colgadas a las familias, no al proyecto. Quería aprovechar para decir que, efectivamente, esto ha venido por licitación sobrevenida, que ha sido la rescisión de un contrato, una situación de relativa urgencia, con lo cual no ha habido momento para estudiar la forma de gestionar a largo plazo estos centros. Desde VOX, como todo el mundo sabe, somos partidarios y firmes defensores de la iniciativa privada, pero en el ámbito privado.

Personalmente a mí siempre me ha parecido que las concesiones públicas, las concesiones administrativas son la puerta a una de las peores formas de corrupción que puede ocurrir muchas veces y, en cualquier caso, a una forma que no es la adecuada para gestionar los servicios públicos. Entonces quiero aprovechar esta ocasión para llamar la atención y pedir que, de cara al futuro, se estudie la posibilidad de que los centros dependientes directamente del Ayuntamiento sean administrados y dirigidos por el propio Ayuntamiento, y no por concesiones a otro tipo de empresas, sino establecer el cauce para que la empresa privada pueda desarrollar su iniciativa privada, pero que los servicios públicos se hagan por parte de la Administración Pública. Nada más, muchas gracias. Votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa, buenos días a todos y a todas. Ya sabemos que este Grupo Municipal en la anterior legislatura y en esta no hemos cambiado nuestra línea de pensamiento, de que la Escuela 'Trébol' debería ser de gestión absolutamente municipal. Tenemos un marcado compromiso con lo público, y además otra cosa, ya de por sí recibe una subvención de la propia Comunidad de Madrid esta escuela, con lo cual entiendo que, si la iniciativa es privada, como dice el Sr. Sáenz del Castillo, perfecto, saque el dinero de su bolsillo, y lo hace con dinero de su bolsillo si la iniciativa es privada. Pero, evidentemente, no es así, con lo cual entiendo que se podría dar un paso más e intentar que fuera directamente de gestión pública. Por esa razón, una vez más, vamos a votar en contra.

Sra. Alcaldesa: Lo que se saca a licitación es la gestión, no es que reciba el concesionario una subvención de la Comunidad de Madrid, sino que la escuela infantil se financia en un 76% por la Comunidad de Madrid y en un 24% por el Ayuntamiento. El coste de personal superaría solo si tenemos en cuenta el 24% que aporta el Ayuntamiento al mantenimiento, o sea, al funcionamiento de la escuela infantil, superaría con creces esa cantidad, entonces, bueno, es una cuestión de discrepancia de criterios,



efectivamente, y de formas de..., que en eso dudo que nos pongamos de acuerdo, pero bueno... Vamos... No sé si hay alguna intervención más. Pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Sra. Juárez Lorca: ¿Podéis decirnos cómo han quedado los votos? Que como no vemos... Antes, como era por unanimidad, nos daba igual, pero por saber ahora.

Sra. Alcaldesa: Votos a favor: Partido Popular, Ciudadanos, PSOE y VOX. En contra: Podemos. Abstenciones: Vecinos. Pues queda aprobado por mayoría.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe].

En consecuencia, por diez votos a favor, un voto en contra, y cinco abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el expediente instruido para contratar el servicio de “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, se inició procedimiento para contratar el servicio de “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial”.

2.- Al expediente se ha unido la siguiente documentación: Pliego de Prescripciones Técnicas, certificado de existencia de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- La Sra. Secretaria ha informado favorablemente el expediente indicando que contiene lo señalado en la LCSP, igualmente ha informado favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicando que ha sido redactado de conformidad con la legislación vigente e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 116 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que los expedientes de contratación han de contener la motivación de la necesidad del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización, así como la justificación del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Por su parte el artículo 117 del mismo texto legal, establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados, procede aprobar el expediente del contrato y promover la licitación del mismo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato 2.920.828,90€, IVA no incluido, importe que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, corresponde, conforme a lo indicado en la Disposición adicional segunda de la LCSP, al Pleno su contratación,



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Por todo lo anterior el Pleno RESUELVE:

1.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos transcritos en los Anexos I y II.

2.- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato en los términos que a continuación se indican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

3200 22706	Admon. Gral. Educación, estudios y trabajos técnicos.
------------	---

3.- Licitación el contrato para su adjudicación mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios.

4.- Facultar a la Sra. alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “TRÉBOL” DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Cláusula 5. Perfil de contratante y Mesa de Contratación

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

- Cláusula 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.
- Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 9. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 10. Garantía provisional.
- Cláusula 11. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 13. Actuación de la Mesa de Contratación.
- Cláusula 14. Garantía definitiva

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 15. Adjudicación.
- Cláusula 16. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.
- Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.
- Cláusula 18. Seguros.

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.
- Cláusula 20. Programa de trabajo
- Cláusula 21. Dirección de los trabajos.
- Cláusula 22. Plazo de ejecución.
- Cláusula 23. Prórroga del contrato.
- Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 26. Modificación del contrato.
- Cláusula 27. Suspensión del contrato.
- Cláusula 28. Cesión del contrato.
- Cláusula 29. Subcontratación.

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.
- Cláusula 31. Revisión de precios.
- Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.
- Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO



Cláusula 35. Reversión del servicio.

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

ANEXO I. Propuesta económica

ANEXO II. Modelo de propuesta de ampliación de personal para el desarrollo del proyecto.

ANEXO III.- Modelo de propuesta de horas semanales de exposición al idioma inglés.

ANEXO IV. Indicaciones relativas a la cumplimentación del documento europeo único de contratación (DEUC).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “TRÉBOL” DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “TRÉBOL” DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

1.-Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil “TRÉBOL” ubicada en la calle Fray Luis de León, núm. 6, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) CP. 28200, perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en el área de la Dirección de Área Territorial de Madrid Oeste.

Estructura de la Escuela:

- Aulas Escuela Infantil: 8 (3 de niños de 0-1 años, 3 de niños de 1-2 años y 2 de niños de 2-3 años).
- Plazas escolaridad Escuela Infantil: 106 (3x8 + 3x14 + 2x20).
- Plazas horario ampliado: 112

División en lotes: No.

Código CPA: 85.10.10. Código CPV: 80110000-8. Servicios de enseñanza preescolar.

2.- Órganos administrativos.

Órgano contratante: Pleno municipal.

Registro del Órgano de Contratación:

Registro General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial
Plaza de la Constitución, 3
28200 San Lorenzo de El Escorial.
Tfno.: 91 890 36 44.

Datos para la factura electrónica

- Órgano contable: LO1281317
- Órgano gestor: LO1281318
- Unidad tramitadora: LO1281328

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Educación

3.- Se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: Sí, de conformidad con lo establecido en el art. 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo (BOCM 12 de marzo), por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOCM de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril (BOCM de 11 de abril de 2019), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación (BOCM de 22 de noviembre), sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.
- Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación infantil y los documentos de aplicación.
- Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Medios para la prestación del servicio:

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil "TRÉBOL" ubicada en la calle Fray Luis de León, núm. 6, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) CP. 28200, perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en el área de la Dirección de Área Territorial de Madrid Oeste.

Para el desarrollo y ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a la entrada en vigor del contrato se pondrá a disposición de la contratista, mediante la entrega de llaves, el inmueble en el que se ubica la Escuela debidamente equipada para la continuidad en la prestación del servicio sin interrupción. Se le hará entrega igualmente del inventario actualizado del equipamiento conforme se haya recepcionado en el acto de entrega del inmueble por la gestora saliente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al cual la empresa contratista tiene

obligación de asumir las reparaciones/reposiciones de todo tipo que sean necesarias.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: costes laborales de personal (73,15%), gastos corrientes de suministro de energía eléctrica, agua, combustible y carburantes y teléfono (4,9%), costes de productos de alimentación (5%), costes en material de limpieza, hostelería, reparaciones, material informático, vestuario, material de oficina (4%), material didáctico (4%), otros gastos de gestión (3,67%), beneficio industrial (3,4%)

Precios unitarios de licitación: Los precios unitarios de licitación se desglosan en los siguientes conceptos e importes máximos:

- Por escolaridad: 351,39 €.
- Por comedor: 96,00 €.
- Por cada media hora de horario ampliado: 10,83 €.

Importe global del proyecto: $(106 \times 351,39 \text{ €} + 106 \times 96,00 + 112 \times 10,83 \text{ €}) \times 11 = 534.999,3\text{€}$.

Deducidas del importe del proyecto las aportaciones previstas de los usuarios correspondientes al comedor y al horario ampliado, ya que en el curso 2021/2022 se aplica la gratuidad de la escolaridad en las escuelas infantiles de la red pública:

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Estimación Ingresos usuarios
Aulas	Plazas escolaridad (p)			Total	Plazas horario ampliado (u)	Comedor 96,00 €	Horario ampliado 10,83 €	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años					
6	24	42	40	106	112	111.936,00 €	13.342,56 €	125.278,56 €

Resultando: $534.999,3\text{€} - 125.278,56 \text{ €} = 409.720,74\text{€}$ por curso escolar.



- Crédito en el que se ampara la financiación del contrato:
1.229.162,2 € (exento de IVA), desglosado en las siguientes anualidades:

2021.....	148.989,36€	(septiembre 2021-diciembre 2021)
2022.....	409.720,74 €	
2023.....	409.720,74 €	
2024.....	260.731,36 €	(enero 2024-julio 2024)

- Programa: 322A, Educación Infantil, Primaria y Especial.
- Subconcepto económico: 22704, Gestión de Centros.

Clasificación presupuestaria: 3200 22706 "Admon. Gral. Educación, estudios y trabajos técnicos".

- Cofinanciación: No.

-Valor estimado del contrato para una duración máxima de 5 años:
2.920.828,90€

- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a las prestaciones descritas en los Pliegos que rigen el contrato, la entidad contratista no tiene reconocidos ninguno de los derechos establecidos en la letra b) del apartado 2 del citado artículo 101. Otros costes a tener en cuenta para el cálculo del valor estimado son los siguientes: costes de gestión de la escuela: gastos corrientes de suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, gastos de hostelería y alimentación, gastos en material didáctico, de gestoría, etc.

Todos estos aspectos se tienen en cuenta para determinar el valor estimado cuyo importe final es el resultante del sumatorio del crédito inicial de financiación del contrato, del porcentaje del 20% sobre el crédito inicial de financiación del contrato para posibles modificaciones del contrato, crédito inicial de financiación del contrato aplicado al plazo máximo de prórroga del contrato y estimación de cuotas abonadas por los usuarios durante la totalidad del plazo de ejecución, incluido el plazo máximo de prórroga del contrato de tres años.

- Ajustes proporcionales: Sí proceden en el crédito destinado a la financiación del contrato como consecuencia de variaciones en la fecha efectiva del comienzo del contrato.

- Sistema de determinación del presupuesto (crédito en el que se ampara la financiación del contrato): El crédito destinado al concepto de horario ampliado se determina a partir de la diferencia entre el precio de horario ampliado establecido por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público y el precio fijado para dicho concepto por la entidad gestora en su proposición económica.

En aplicación de lo establecido en el punto 1 del artículo 3 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad, por consiguiente, el crédito destinado al concepto de escolaridad, en el presente contrato, se destinará a abonar en su totalidad, por la Comunidad de Madrid, el precio fijado para dicho concepto por la entidad gestora.

Respecto al crédito destinado al concepto de comedor, se determina a partir de la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

5.- Contrato SUJETO a regulación armonizada: Si

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera:

Artículo 87. 1 LCSP, apartado y descripción:



Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios liquidados disponibles (2018, 2019 y 2020), por importe igual o superior al importe de una anualidad del crédito destinado a la financiación del presente contrato (409.720,74 €).

Forma de acreditación:

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional:

Artículo 90 .1 LCSP, apartados y descripción:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterios de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato efectuados en cada uno de los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos:

El requisito mínimo que se deberá acreditar será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe de una anualidad del crédito destinado a la financiación del presente contrato (409.720,74 €).

Forma de acreditación:

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos CPV, también pudiendo acreditarse siempre que en los correspondientes certificados o declaraciones responsables conste que el objeto de los servicios prestados está relacionado con servicios de educación infantil. A tal fin, los certificados o declaraciones responsables deberán contener, además de los datos señalados en el párrafo primero del presente apartado, el código CPV de los trabajos que se certifican o declaran.

Criterios de selección:

En el supuesto de que los servicios de limpieza, de control y el de mantenimiento del centro, como prestación accesoria del presente contrato, no se vayan a realizar por personal propio de la empresa licitadora sino a través de terceros subcontratados, (personas físicas o personas jurídicas), deberá indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión.



Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios
[personales] y/o [materiales]: NO

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si

9.- Criterios de adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los licitadores podrán obtener un máximo de 100 puntos, distribuidos como se señala a continuación:

A) Criterios relativos a costes:

1.- Precio propuesto: hasta 42 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula).

Se valorará el importe global del proyecto por curso para el funcionamiento del centro en función de las propuestas elaboradas por cada entidad licitadora en concepto de escolaridad (siete horas), comedor escolar y horario ampliado (hasta tres horas valorado en períodos de media hora).

Obtendrá 42 puntos la oferta que presente el importe global del proyecto por curso más bajo.

Obtendrá cero puntos la oferta cuyo importe global por curso coincida con el importe global del proyecto por curso.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = [42 \times (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } x)] / (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } 1)$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Importe global máximo del proyecto
Oferta 1: Importe global de la oferta más baja del proyecto.
Oferta x: Importe global de la oferta en estudio del proyecto.

El importe global de la oferta en estudio por curso escolar se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$(n^{\circ} \text{ de plazas} \times \text{precio mensual de escolaridad propuesto} + n^{\circ} \text{ de plazas} \times \text{precio mensual de comedor propuesto} + n^{\circ} \text{ de ocupaciones de horario ampliado} \times \text{precio mensual por } \frac{1}{2} \text{ hora de horario ampliado propuesto}) \times 11 \text{ meses.}$

Para apreciar que una proposición económica se encuentre incurso en presunción de anormalidad, entendiéndose como tal el importe global de la oferta en los términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior, se estará a lo señalado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se considerará que una proposición económica se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando alguno o la totalidad de los precios mensuales individuales ofertados (escolaridad, horario ampliado y comedor) sean inferiores en 10 unidades, al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de cada concepto, considerados individualmente, de todas las proposiciones presentadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular en lo que se refiere al ahorro que permitan los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP o la posible obtención de una ayuda de Estado.



En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas en aplicación de los criterios de adjudicación.

B) Criterios cualitativos:

2.- Proyecto educativo y organizativo del centro:

2.1 Proyecto Educativo del centro: hasta 45 puntos. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:

Fundamentos psicológicos y pedagógicos..... puntos.	hasta	2
Valores, objetivos y prioridades de actuación..... puntos.	hasta	7
Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una Unidad de Programación por cada nivel de edad)... puntos.	hasta	10
Plan de Atención al alumnado con necesidad Específica de apoyo educativo	hasta	7
puntos.		

Acciones encaminadas a fomentar la calidad..... puntos.	hasta	3
Proyecto de gestión de los recursos humanos, Materiales y económicos..... puntos.	hasta	5
Normas de organización, funcionamiento y convivencia. puntos.	hasta	5
Proyecto de iniciación al inglés: metodología didáctica.. puntos.	hasta	5
Propuesta de actividades complementarias..... punto.	hasta	1

2.2. Horas semanales de exposición al idioma inglés por centro: hasta 3 puntos.

(Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Se valorarán las propuestas de horas de dedicación al idioma inglés de cada licitadora.

Obtendrá 3 puntos la propuesta que oferte 140 horas semanales de dedicación al inglés en todo el centro, que equivale a la mitad de las horas de permanencia semanal de todos los grupos del centro.

Obtendrá cero puntos la propuesta que no incluya oferta de horas.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 3 \times \text{Oferta } x / \text{Oferta } 0$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Número de horas ofertadas que incluya 140 horas semanales.

Oferta x: Número de horas ofertadas en estudio.

Para el desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá contarse con personal que esté en posesión de la titulación oficial que se corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la



entidad haya ofertado en su Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 10 puntos. (**Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula**)

Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 3 educadores de apoyo: hasta 10 puntos.

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Obtendrá 10 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales (hasta 3 educadores de apoyo).

Obtendrá cero puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 10 \times \text{Oferta } x / \text{Oferta } 0$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: número de profesionales ofertado que incluya el mayor número de profesionales.

Oferta x: Número de profesionales ofertado en estudio.

A efectos de aplicación del baremo, la contratación de dos profesionales con dedicación de media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

Para poder continuar en el procedimiento de contratación y proceder a la lectura de la Proposición Económica que deberá incluirse en el Sobre nº 3, se establece un umbral mínimo de 29 puntos en el Proyecto educativo.

NOTA IMPORTANTE: Los precios a los que se refieren los criterios de adjudicación nº 1, 2.2 y 3 deberán aportarse en el **Sobre nº 3 de Proposición**

Económica.

- **Comité de expertos:** No procede.

- **Criterios de desempate.**

En caso de empate tendrá preferencia aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En caso de nuevo empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

NOTA: La documentación acreditativa de los criterios de desempate, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

NOTA IMPORTANTE: En el **SOBRE 2** se deberá presentar la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que se establecen en el **punto 2.1** del apartado 9 anterior en los siguientes términos:

Proyecto educativo y Organizativo del centro: (SOBRE 2)

- Proyecto relativo al desarrollo de la Educación Infantil en el centro, en el que se deberán incluir, con una **extensión máxima de 75 páginas A4 vertical, tipo de letra Arial tamaño superior o igual a 10, interlineado 1, márgenes mínimos de 2**, al menos, los siguientes aspectos:

Proyecto Educativo del centro:

- Fundamentos psicológicos y pedagógicos.
- Valores, objetivos y prioridades de actuación.
- Propuesta pedagógica incluyendo una Unidad de Programación para cada nivel de edad.



- Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Acciones encaminadas a fomentar la calidad.
- Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Propuesta de actividades y servicios complementarios y voluntarios a realizar fuera del horario escolar .
- Proyecto de iniciación al inglés: Metodología didáctica.

La parte del Proyecto Educativo y Organizativo del Centro contemplado en este apartado 2 que exceda, en su caso, de la extensión máxima indicada de 75 páginas no será objeto de valoración íntegra (sólo serán objeto de valoración las 75 primeras páginas del proyecto).

En el **SOBRE 3**, deberán presentar la **oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes (oferta económica y criterios de adjudicación 2.2 y 3 del apartado 9 anterior. (Nº horas inglés y Aumento número educadores de apoyo))**.

- Horas semanales de exposición al idioma inglés por cada centro. **(SOBRE 3)**

La información que se debe facilitar para permitir la aplicación de este criterio de adjudicación se realizará a través de la cumplimentación del **Anexo III** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Personal educativo que desarrollará el proyecto. **(SOBRE 3)**

La información que se debe facilitar para permitir la aplicación de este criterio de adjudicación se realizará a través de la cumplimentación del **Anexo II** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.-Garantía provisional.

Procede: Sí.

Importe: 12.291,00€, equivalente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

La fianza provisional responderá de la veracidad de los datos aportados y del mantenimiento de la oferta presentada hasta la perfección del contrato.

En caso de presentación de la garantía mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éste deberá estar acompañado de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes del mismo.

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Si

Subasta electrónica.

Procede: No

14.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador adjudicatario (por los 3 años del contrato).

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: No

15.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: Sí

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 2 por 100 del precio final ofertado por el licitador adjudicatario (por los 3 años del contrato).

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

La empresa deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por un importe de 600.000 € y estará destinada a cubrir la actividad objeto del contrato y mantenerse en vigor durante la vigencia del mismo. La exigencia de esta póliza de responsabilidad civil adicional a la garantía definitiva se justifica en la naturaleza del servicio a contratar que exige el



cuidado y la atención de niños de hasta tres años de edad no siendo descartable que se puedan producir incidencias que aconsejen la existencia de este tipo de seguros.

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

18.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2021 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2024.

Si por cualquier circunstancia el contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación se incluirá la nueva fecha de inicio del contrato, adecuándose el importe del mismo proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución, procediéndose a realizar los ajustes proporcionales en el importe del presupuesto del contrato, del precio de adjudicación e importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario. Asimismo, se ajustará igualmente el importe del precio del contrato en el documento administrativo de formalización

Procede la prórroga del contrato: Sí.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. El tiempo de duración de la prórroga será de dos años, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

El contratista deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables para el mantenimiento del medio ambiente y deberá facilitar la formación permanente del personal en el lugar de trabajo con, al menos, una acción formativa en el ámbito de la educación infantil o de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, por curso escolar. Antes del 15 de julio de cada curso escolar el contratista deberá acreditar documentalmente, mediante los

correspondientes certificados, ante el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, el cumplimiento de las dos obligaciones, que tienen el carácter de **condiciones especiales de ejecución** a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar en la Escuela Infantil un proyecto coeducativo con perspectiva de género. Este proyecto deberá presentarse dentro de los treinta días siguiente a la firma del contrato y deberá ser informado favorablemente por el Responsable del Contrato. Este proyecto tendrá igualmente carácter de **condición especial de ejecución**.

El incumplimiento de estas condiciones, que tendrán carácter de obligación esencial, será considerado como una causa de resolución del contrato de las previstas en el artículo 211, apartado f) de la LCSP.

20. Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí.

A estos efectos es de aplicación lo establecido en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

21.- Penalidades.

Además de las previstas en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 3% del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato en el año en que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:

1.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños de la Escuela Infantil: deficiencias en el adecuado mantenimiento de las instalaciones, la falta de higiene, ausencia o escasez de materiales, deficiencias en la calidad de los menús.

2.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no solicitar la autorización previa del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación del mismo, no aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para el seguimiento de los contratos, no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil, no participar en las



experiencias educativas que consideren oportuno la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

3.- Falsedad o falsificación en relación con las actividades realmente desarrolladas.

4.- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

5.- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción conforme a la legislación aplicable.

6.- Uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación que deba aportar el contratista o que sea necesaria para la ejecución del contrato.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve. En tal caso, se impondrá una penalidad del 7 % del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.

7. Se considerará falta grave el retraso en más de ocho días naturales, con respecto al plazo señalado en el requerimiento del órgano de contratación, del listado del personal a subrogar con el contenido establecido en el artículo 130.1 de la LCSP. Ello conllevará una penalidad de un 7% del presupuesto del contrato entendiéndose por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.

8. Se considerará incumplimiento muy grave no facilitar al órgano de contratación, a requerimiento de éste, del listado del personal a subrogar con el contenido establecido en el artículo 130.1 de la LCSP. Ello conllevará una penalidad de un 10% del presupuesto del contrato entendiéndose por tal el crédito inicial total destinado a la financiación del contrato.

9. Se considerará incumplimiento muy grave el trato degradante o humillante hacia los niños o a sus familias: gritos, amenazas, trato poco educado, etc, que cree sentimientos de terror, angustia o humillación. Ello conllevará una penalidad del 10 % del presupuesto del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la **Cláusula 29 “Subcontratación”** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la penalidad a imponer será de un 50% del importe del subcontrato, sin que pueda superar el 10% del crédito destinado a la financiación del contrato.

En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, previstas en la **Cláusula 34 “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.”** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la penalidad a imponer será de hasta un 3% del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato, sin que pueda superar el 10% del crédito destinado a la financiación del contrato.

El procedimiento para imponer las penalidades será el establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

22.- Modificaciones previstas del contrato: Procede: Sí.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, la modificación del contrato estará sujeta a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, para su justificación:

1.- Variaciones en el número de plazas ocupadas, siempre que supongan una reducción en el número de unidades en funcionamiento en un curso académico, darán lugar a la reducción del personal que desarrolla el proyecto de funcionamiento de la Escuela Infantil. Por cada unidad que se reduzca por la inexistencia de alumnos solicitantes se reducirá un educador-tutor y el personal educativo que se amplía sobre el mínimo exigible de forma directamente proporcional. No procederá la modificación del contrato por reducción de unidad hasta que no se haya comprobado que se han agotado todos los procedimientos para la cobertura de plazas vacantes que establece la normativa en materia de admisión de alumnos.



2.- En el supuesto de que, en sucesivos cursos académicos, durante la vigencia del contrato, se incremente el número de plazas ocupadas hasta restaurar el número de unidades originarias previstas en los pliegos, la empresa contratista deberá incrementar nuevamente el personal que desarrolla el proyecto de funcionamiento de la Escuela Infantil ajustándolo a la plantilla ofertada.

Las modificaciones indicadas en los dos apartados anteriores no supondrán alteración de los precios unitarios de adjudicación ni del crédito en el que se ampara la financiación del contrato al ser éste estimativo, teniendo en cuenta que en todo caso sólo se abonan las plazas ocupadas.

3.- Reducción de la cuota que les corresponde abonar a los usuarios del servicio en concepto de horario ampliado en aplicación del Acuerdo de precio público anualmente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid o disposición de su gratuidad para los usuarios del servicio.

4.- Reducción de la cuota que les corresponde abonar a los usuarios del servicio en concepto de comedor en aplicación del precio que se establece anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid o disposición de su gratuidad para los usuarios del servicio.

Las modificaciones con los números 3 y 4 podrán suponer un incremento de hasta un 20% del crédito en el que se ampara la financiación del contrato.

El procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de las modificaciones previstas en este apartado, conforme a lo establecido en la **Cláusula 26** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será el establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

23.- Subcontratación.

Procede: Sí.

A estos efectos se considerarán como prestaciones accesorias susceptibles de subcontratación los servicios de limpieza, control y

mantenimiento del centro. Deberá indicarse en la oferta que se incluye en el **Sobre nº 3** el porcentaje del contrato a subcontratar.

24. Régimen de pagos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 28/2019, de 9 de abril (B.O.C.M. 11 de abril), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad contratista percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma del precio de escolaridad y del precio de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijados en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera teniendo en cuenta que los padres o tutores de los niños matriculados no abonarán ningún precio en concepto de escolaridad.

El adjudicatario percibirá:

24.1.1 - De los usuarios:

24.1.1.- Horario ampliado: La entidad contratista percibirá directamente de los usuarios el importe del precio en concepto de horario ampliado establecido anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. A tales efectos deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe del citado precio.

En ningún caso la cantidad facturada a los usuarios por este concepto podrá ser diferente a la establecida en el Acuerdo.

24.1.2.- Comedor escolar: Percibirá de los usuarios el importe del precio establecido por la entidad contratista en su proposición económica correspondiente al concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación y Juventud.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Juventud resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los



usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería.

24.1.3.- Casa de Niños: Los usuarios no abonarán al gestor cantidad alguna por este concepto.

24.2.- Del Ayuntamiento:

24.2.1.- Escolaridad: La entidad contratista percibirá directamente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial el importe total del precio en concepto de escolaridad (siete horas) fijado por la entidad gestora en su proposición económica.

24.2.2.- Horario ampliado: En el caso de que el precio de horario ampliado fijado en el Acuerdo de Precio Público durante la ejecución del contrato, fuera inferior al importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica para dicho concepto, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial abonará al gestor la diferencia entre ambos importes.

24.2.3.- Comedor escolar: En el caso de que el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Juventud durante la ejecución del contrato, resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería, y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

24.2.4.- Casa de Niños: En el caso de que la Consejería de Educación y Juventud autorizase aulas con horario de Casa de Niños, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial abonaría al adjudicatario una cantidad equivalente a 4/7 del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica para el precio de escolaridad.

24.3.- Otros ingresos del gestor

24.3.1.- La entidad contratista podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario

escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y precio de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial el correcto funcionamiento del centro, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial realizará el pago mensual correspondiente.

En ningún caso el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará a la entidad contratista cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: No. De conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Sí procede. A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente XII Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (BOE nº 178, de 26 de julio de 2019), se facilitará a los licitadores un anexo con la relación de los trabajadores que estén prestando los



servicios en la actualidad, que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

27.- Responsable del contrato:

Será Responsable del Contrato el Técnico del Área de Educación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

28.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Mediante la emisión de certificaciones de conformidad emitidas por el Responsable del Contrato, con las facturas presentadas.

29.- Forma de recepción del contrato:

Mediante acta de conformidad del Responsable del Contrato.

30.- Plazo de garantía: 1 año

31.- Se cederán datos personales al contratista: Sí

Finalidad para la que se cederán datos personales: Los datos personales proporcionados por la Consejería se describen en el apartado 28 de la presente Cláusula 1 y sólo podrán ser usados por la contratista a los meros efectos del cumplimiento del contrato, con la **finalidad** de realizar las actuaciones necesarias para la gestión integral de la Escuela Infantil "TRÉBOL" de **SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**, con el alcance determinado en el objeto de esta contratación. Esta finalidad de tratamiento tiene la consideración de esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La contratista cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como aquellas disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor

en el momento de la adjudicación de este contrato o que pudieran estarlo durante su vigencia. Esta obligación del futuro contratista tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y al mismo tiempo de requisito esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicha ley.

32.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La contratista deberá respetar en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y la demás legislación aplicable en materia de protección de datos (en concreto Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD) y del Consejo de 27 de abril de 2016).

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

33.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La contratista tratará datos de carácter personal de la Consejería de Educación y Juventud (en adelante Consejería) por razón de la prestación de los servicios contratados mediante la presente licitación por cuenta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria. A los efectos de este contrato, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria tendrá la consideración de responsable del tratamiento y la contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.



Igualmente la contratista tratará datos de carácter personal del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (en adelante Ayuntamiento) por razón de la prestación de los servicios contratados mediante la presente licitación por cuenta del Ayuntamiento. A los efectos de este contrato, el Ayuntamiento tendrá la consideración de responsable del tratamiento y la contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

Los servicios contratados consisten en la gestión integral de la Escuela Infantil “TRÉBOL” de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Los siguientes conceptos y obligaciones son de aplicación en las relaciones con ambas entidades, Consejería de Educación y Juventud y Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, excepto a lo que se refiere a cuestiones propias de cada entidad.

El tratamiento de datos a realizar contempla las siguientes actividades:

- 1) Recogida, conservación, registro, estructuración, consulta, comunicación y supresión de datos personales.
- 2) Ejercicio de derechos de acceso, modificación, supresión y limitación del tratamiento

La información que el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado para la prestación de los servicios contratados corresponde a las siguientes categorías de datos:

- Datos especialmente protegidos: religión, origen étnico, datos relativos a salud y discapacidad, víctima violencia de género, víctima de terrorismo, malos tratos.
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria.
- Características personales: datos de familia. sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento.
- Circunstancias sociales: situación familiar, custodia, patria potestad

- Datos académicos y profesionales: historial académico, titulaciones, formación, experiencia profesional.
- Datos económicos: datos bancarios

Los datos figuran en el tratamiento “Gestión de la actividad educativa de los alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias”, que figura en el registro de actividades de tratamiento de datos de la Consejería de Educación y Juventud y del cual es responsable la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento, se obliga con respecto a la información y material recibido a:

- a) Utilizar dicha información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida como resultado de la firma del presente contrato.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del presente contrato.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Asimismo, ambas partes, se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente Contrato, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

El acceso a datos de carácter personal en el marco contrato se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

B.- DEFINICIONES.



Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

C.- DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

El Encargado del Tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado del Tratamiento. Por tanto, el Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

En concreto el Encargado del Tratamiento se encargará de que el personal contratado y, en su caso, subcontratado, firme, a solicitud del Responsable del Tratamiento, el documento de compromiso de confidencialidad y deber de secreto con el siguiente contenido:

I. Confidencialidad:

Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni

tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.

Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación y Juventud obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes a la Consejería de Educación y Juventud que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos a la Consejería de Educación y Juventud por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

II. Medidas de Seguridad:

El abajo firmante se compromete a cumplir las Medidas de Seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación y Juventud. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

El acceso lógico a los soportes de la Consejería de Educación y Juventud, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o del Encargado del Tratamiento.

Ante cualquier duda, deberá consultar con su enlace o responsable de la Consejería de Educación y Juventud correspondiente. La función del enlace será darle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, etc.

III. Propiedad intelectual:

Queda estrictamente prohibido el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

El documento que se formalice, deberá contener la denominación de la empresa contratista o subcontratada, en su caso, con los datos del



personal de las mismas que prestan el servicio, con indicación del nombre, apellidos y NIF del trabajador y su firma.

El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

D.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del Tratamiento, en su calidad de encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento con fin distinto del indicado en el presente contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del Tratamiento.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo, se compromete a cumplir las políticas de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación y Juventud, y todas las políticas, normas y procedimientos relacionadas, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) , que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



- La contratista deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración responsable hará constar que la empresa queda obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicho documento. Se incluye como Anexo XI a este Pliego un modelo de declaración responsable al efecto. Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Estos requisitos tienen la consideración de condiciones esenciales para esta contratación, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

E.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas

instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado del Tratamiento en virtud del presente contrato, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como Responsable del Tratamiento.

d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

F.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos,



conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, el Encargado del Tratamiento garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del Tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el Encargado del Tratamiento deberá notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

G.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

H.- EJERCICIO DE DERECHOS ANTE ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado del Tratamiento deberá dar traslado al Responsable del Tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del Tratamiento con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del Tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del Tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

I.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación



contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

J.- SUBCONTRATACIÓN.

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios autorizados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las

obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

K.- RESPONSABILIDAD.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

L.- CONFIDENCIALIDAD.

La totalidad de los términos y condiciones de lo establecido en la presente Cláusula tiene carácter confidencial, estando las partes sujetas a las obligaciones expuestas a lo largo de la misma.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.



El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 4 de la cláusula 1. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera procedente.

Las proposiciones cuyo importe supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

Cláusula 5. *Perfil de contratante y Mesa de Contratación.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web: www.contrataciondelestado.es

La Mesa de Contratación estará constituida por la Alcaldesa-Presidente, el Concejal con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato, un técnico municipal, el Secretario y el Interventor de la Corporación. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.*

Los licitadores habrán de reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones los siguientes requisitos, que deberán aportar **en caso de resultar primer clasificado en la valoración de ofertas**, previamente a la adjudicación del contrato:

a) Capacidad de obrar.

1º Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



2º Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3º Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4º Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Secretaría del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, todo ello en original o copia compulsada.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

c) Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 7 de la Cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

d) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado



por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los estatutos o reglas fundacionales de todos y cada uno de los miembros de la unión temporal, deberán contener necesariamente las prestaciones del contrato objeto del presente pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

- e) Jurisdicción de empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, otorgada ante Notario, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- f) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.
Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- g) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines,



objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 11 de la cláusula 1 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Esta licitación tiene carácter electrónico. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos. En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyu>



[da](#). A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Las proposiciones se presentarán dentro de los treinta y cinco (35) días naturales siguientes al de la fecha de remisión del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica “hash” de su oferta. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

Los licitadores, que opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 2 de la cláusula 1 del PCAP**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

- **Presentación de ofertas:** A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público www.contrataciondelestado.es

- **Notificaciones y Comunicaciones de los interesados al Órgano de Contratación:** (excepto la presentación de ofertas) las notificaciones y comunicaciones se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://www.aytosanlorenzo.es/> , para lo cual la empresa licitadora deben estar dado de alta la referida Sede Electrónica.

- **Notificaciones y comunicaciones del Órgano de Contratación a los licitadores:** Las notificaciones y comunicaciones que el Órgano de Contratación dirija a los licitadores se efectuarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para lo cual se remitirá un aviso al correo electrónico que el licitador señale en el documento DEUC, en concreto en:

“Parte II: Información sobre el Operador económico.

A: Información sobre el Operador Económico.”.

Igualmente se harán públicas en la Plataforma del Sector Público las comunicaciones a los interesados de los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES ELECTRÓNICOS**, que deberán estar firmados electrónicamente.



Todos los documentos incluidos en los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "Documentación Administrativa" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- a) **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. (la información sobre dicho documento se indica en el **anexo IV**).

En caso de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios, deberán presentar el documento DEUC.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el documento DEUC.

El documento DEUC deberá presentarse debidamente firmado y con la correspondiente identificación.

- b) **En el caso de que la empresa fuera extranjera**, declaración de sometimiento a la Jurisdicción española.

c) **En el caso de que la oferta la presente una unión temporal de empresarios**, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

d) **Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego.

Si la garantía se constituye en efectivo deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada.

e) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2. “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.

En este sobre se incluirá el Proyecto Educativo y organizativo del Centro, conforme se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "Documentación referida a criterios valorables mediante cifras o porcentajes"

Este sobre contendrá:

- **Proposición económica** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan



conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- **Propuesta ampliación personal** para el desarrollo del Proyecto, conforme al modelo fijado en el **anexo II**.
- **Propuesta de horas semanales de exposición al idioma inglés**, conforme al modelo fijado en el **anexo III**.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Seguidamente, abrirá el sobre 3 “Documentación referida a criterios valorables mediante cifras o porcentajes”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Seguidamente, una vez valoradas las ofertas o emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de clasificación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1** al órgano de contratación.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador clasificado en primer lugar estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva conforme a lo señalado en **apartado 14 de la Cláusula 1** de este Pliego, y si fuera procedente también la garantía complementaria que señala el **apartado 15 de la cláusula 1**.

La constitución de estas garantías deberá efectuarse por el licitador en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Las garantías definitiva y complementaria se constituirán de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 a 114 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En caso de presentación de las garantías mediante aval bancario, seguro de caución, etc., éstas deberán estar acompañadas de las escrituras de apoderamiento otorgadas a favor de los representantes de la entidad avalista firmantes de las mismas.



En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15.- Adjudicación.

A la vista de la valoración efectuada por la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se señala en la cláusula 6 del Pliego de prescripciones administrativas, referida a “Documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos previos”, así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como con la agencia tributaria se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Recibida la documentación la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la misma, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por medios electrónicos al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación aportada y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

Cláusula 16. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, se estará a lo señalado en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 17. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a



aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá acordar la resolución del mismo. En este supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

Cláusula 21. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución del servicio a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.



La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss de la LCSP y de acuerdo con el

procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En



todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado **23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de lo realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.



Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en

ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros



que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. Igualmente son de cuenta del contratista los gastos correspondientes a los suministros necesarios para el funcionamiento de la escuela infantil tales como gas, luz, agua, etc.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con lo señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios

que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 6 de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los



Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, previamente a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Responsable del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los

defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a titulación académica y experiencia profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.



- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias, cuando se realice mediante dolo o negligencia grave, así como cuando sea reiterado, entendiéndose por tal cuando previamente se hayan ya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve y una segunda penalidad por incumplimiento grave, conforme a lo establecido en el **apartado 21 de la Cláusula 1** del presente Pliego y previo informe propuesta de resolución de la inspección educativa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en aplicación de lo dispuesto en el **apartado 31 de la cláusula 1**, cuando se realice mediante dolo o negligencia grave, así como cuando sea reiterado, entendiéndose por tal cuando previamente se hayan ya impuesto una primera penalidad por incumplimiento leve y una segunda por incumplimiento grave, conforme a lo establecido en el **apartado 21 de la Cláusula 1** del presente Pliego y previo informe propuesta de resolución de la inspección educativa.
- El trato degradante o humillante hacia los niños o a sus familias que cree sentimientos de terror, angustia o humillación, cuando sea reiterado, entendiéndose por tal cuando previamente se haya ya impuesto una primera penalidad por incumplimiento muy grave conforme a lo establecido en el **apartado 21 de la Cláusula 1** del presente Pliego y previo informe propuesta de resolución de la inspección educativa.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego a las que se les haya atribuido el carácter de obligaciones esenciales del contrato.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 308 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 309 de la LCSP.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 30 de la cláusula 1.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 39. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, este contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 8 de la cláusula 1, por ello son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptado en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la



imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149. Los acuerdos de adjudicación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de
(empresa que representa)..... con
NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número..... consultado
el anuncio de licitación del contrato de **SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA
ESCUELA INFANTIL “EL TREBOL” DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**,
publicado en el Perfil de Contratante del día..... de..... de..... y
enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos
de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo
contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre
protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección

del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los **PRECIOS** mensuales individuales que se indican a continuación:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias):** € mensuales.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (hasta 3 horas diarias) mensuales** € 1/2 hora
- **PRECIO DE COMEDOR:** €/mensuales
- **Subcontratación:** %

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II.

MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

D./D.^acon DNI nº....., en nombre propio/ en nombre y representación de....., con C.I.F:....., en el Procedimiento Abierto para la contratación del **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL” EL TREBOL” de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**, a efectos de **VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO”** establecido en el **apartado 9 de la Cláusula 1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- PROPONE EL SIGUIENTE NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE AMPLÍAN SOBRE LOS EXIGIBLES:

Nota: Sólo podrán incluirse en este apartado los profesionales que se amplían sobre los incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que posean alguna de las titulaciones educativas recogidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL ^{1*}	CATEGORÍA LABORAL ^{2*}	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA ^{3*}	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
EDUCADOR/A DE APOYO 2				
EDUCADOR/A DE APOYO 3				

^{1*} Indicar: Educador-Apoyo 2, Educador-Apoyo 3, etc.. En caso necesario puede incrementarse el número de filas para facilitar la descripción de la propuesta de personal.

^{2*} Indicar: Educador o Maestro.

^{3*} Según lo establecido en el R.D. 18/2008 de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil. Indicar, en su caso, Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista Educador Infantil, Maestro especialista de Educación Infantil, etc.

- A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

En, a de de 2020

Fdo.”

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS

D./D.^acon DNI nº....., en nombre propio/ en nombre y representación de....., con C.I.F:....., en el Procedimiento Abierto para la contratación del **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL” EL TREBOL” de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**, a efectos de **VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “Horas semanales de exposición al idioma inglés”** establecido en el **apartado 9 de la Cláusula 1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- PROPONE EL SIGUENTE HORARIO SEMANAL DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS:

Nivel de edad:	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad:
0-1 año								
1-2 años								
2-3 años								
							Total centro:	

Se dispondrá del número de profesionales necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales de la presente propuesta.

Para el desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá contarse con personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que posea alguna de las titulaciones educativas recogidas en el



Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

En, a de de 2020

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC:

Documento que se obtiene en el siguiente enlace y que se denomina:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

Para rellenar el formulario es necesario descargarse del perfil del contratante el fichero denominado “DOCUMENTO DEUC SERVICIO GESTIÓN ESCUELA INFANTIL TRÉBOL.xml”.

Si el documento en vez de descargarse se abre, pulsar botón derecho y seleccionar “guardar como” y poner nombre con extensión .xml

Seguidamente accedemos a la página anteriormente indicada:



Seleccionamos la opción “Soy un operador económico”.
Seleccionamos la opción “Importar un deuc” y en examinar elegimos el documento que nos hemos bajado del perfil del contratante.
Elegimos el país y continuamos rellenado el formulario.

San Lorenzo de El Escorial, mayo de 2021

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “TREBOL” DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID).

Servicio objeto del contrato y características de éste.

El objeto de este contrato de servicios es la gestión del servicio educativo público de la **Escuela Infantil Trébol** de San Lorenzo de el Escorial (Madrid), perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Las escuelas infantiles son centros educativos para niños y niñas desde los 3 meses hasta los 3 o los 6 años. Todas comparten los mismos criterios de calidad en cuanto a condiciones materiales de los edificios, especialización del personal, atención de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana, participación de los padres y madres, etc.

Las aulas se organizan con grupos cuyo número oscila entre 8 y 25 alumnos, dependiendo de su edad. Estos agrupamientos podrán realizarse con alumnado de igual o distinto año de nacimiento.

En todas las Escuelas se integran niños con necesidades educativas especiales que reciben atención y apoyo psicopedagógico en el marco del currículo y las programaciones del centro y las aulas.

Las Escuelas Infantiles constituyen también un recurso para dar respuesta a las necesidades de los niños y de sus familias con el fin de que éstas puedan conciliar la vida familiar y laboral. Con carácter general ofrecen sus servicios



desde las 07:30 a las 17:30 horas y la comida está integrada en los centros. Los menús están adaptados a las edades de los niños y a sus necesidades. Pueden ser supervisados por la Administración Educativa o Sanitaria.

La Escuela Infantil realiza una labor complementaria a la de las familias en la atención y educación de sus hijos, teniendo en cuenta los siguientes principios educativos:

- La educación es un derecho de todos los niños y niñas. Ha de ser una educación sin discriminación social, ideológica, psíquica o física de ningún tipo. Debe ser compensadora de desigualdades e integradora de todas las diferencias y particularidades.
- La Educación Infantil debe contribuir al desarrollo físico, sensorial, intelectual, afectivo y social del alumnado. En esta etapa se atenderá progresivamente al desarrollo del movimiento y de los hábitos de control corporal, a las diferentes formas de comunicación, al lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y de relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que los niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.
- El proceso educativo está abierto a las necesidades de la zona y participa de la vida del entorno.
- Las Escuelas Infantiles, de forma progresiva, están introduciendo la enseñanza oral de la lengua inglesa de modo globalizado en las actividades cotidianas.
- Asimismo, se están integrando en el currículo contenidos relativos a tecnologías de la información y la comunicación.
- Todos estos principios, junto con el modelo organizativo de la Escuela, aparecen recogidos en el Proyecto Educativo del Centro, que elabora cada Escuela, concretándose en su Propuesta Pedagógica.
- Los Órganos de Gobierno de las Escuelas Infantiles, se basan en los principios de actuación de la legislación educativa vigente, adaptados

a las peculiaridades de estos centros.

- Órganos unipersonales:
 - Director: El director/a de la Escuela, entre otras funciones, dirige y coordina las actividades del Centro, preside el Consejo Escolar, ejerce la jefatura de personal y representa a la administración y al Centro.

- Órganos colegiados:
 - Consejo Escolar. Representa, por delegación, a la comunidad educativa. Sus miembros se eligen por votación entre los diferentes colectivos integrantes de la misma y está formado por:
 - El director/a del Centro.
 - Representantes de los padres y de las madres.
 - Representantes del equipo educativo.
 - Representante del Personal de administración y servicios.
 - Representante del Ayuntamiento o Junta Municipal.
 - Claustro o equipo educativo. Está formado por educadores/as y maestros/as especialistas en Educación Infantil. Uno de ellos es el/la director/a de la Escuela.

- Otros:
 - El personal de servicios. Está integrado por personal de cocina, limpieza y mantenimiento.
 - El equipo de atención temprana: El EAT, como apoyo externo a la Escuela asesora y orienta al equipo educativo en los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de la propuesta educativa global del Centro y específicamente respecto a los niños y niñas que presentan dificultades en algún momento del desarrollo, con actuaciones directas y en colaboración con las familias.
 - Los padres y las madres de los niños y niñas en la Escuela Infantil. Desde el punto de vista orgánico, los padres participan con sus representantes en el Consejo Escolar del Centro. La Escuela favorece, además, la creación de Asociaciones de Padres y Madres y facilita



su funcionamiento.

- Admisión en las Escuelas Infantiles. La convocatoria de plazas de nuevo ingreso se realiza, con carácter ordinario, en los meses de marzo y abril. También se realizan convocatorias extraordinarias para la cobertura de plazas vacantes.
- Cuotas. Las familias abonarán cuotas por los conceptos de comedor y, en su caso, horario ampliado. La cuota de escolaridad es gratuita a partir del curso 2019-2020.
- Calendario. Con carácter general las Escuelas están abiertas durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive. El calendario escolar es establecido por la Consejería de Educación y Juventud.

Esta Escuela Infantil tiene inicialmente 8 aulas, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. La agrupación prevista es:

- 3 grupo de niños/as de 0-1 años..... 8 plazas/grupo
- 3 grupos de niños/as de 1-2 años.....14 plazas/grupo
- 2 grupos de niños/as de 2-3 años.....20 plazas/grupo

Esta estructura podrá verse ajustada cada curso escolar de acuerdo con la demanda de escolarización de la zona. Si como resultado del proceso de admisión se redujese el número de unidades o de servicios prestados por el centro, ello puede dar lugar a ajustes proporcionales en los medios dispuestos para la ejecución del contrato.

El número de plazas es $24 + 42 + 40 = 106$. Del total de plazas, 13 se reservarán para alumnos con necesidades educativas especiales, admitidos según baremo establecido por la Consejería de Educación y Juventud a través de la Orden de la misma, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

La admisión para el resto de las plazas se realizará aplicando el baremo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Juventud, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos y

en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2021/2022.

Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante, al menos, diez horas diarias. De ellas, siete horas tendrán carácter de horario básico. La Escuela Infantil ofrecerá servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro. El uso y abono de horario ampliado conllevará el servicio de desayuno y merienda.

La entidad gestora podrá ampliar el horario de diez horas para los alumnos matriculados. Asimismo, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños no matriculados en su centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto a alumnado del centro como a otros niños de 0 a 7 años de edad y a sus familias. Tanto las actividades como los precios deberán ser autorizados previamente por la Consejería de Educación y Juventud.

El contratista, en la ejecución del contrato, desarrollará las siguientes actuaciones:

A) Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación y Juventud, en especial en lo referente a:

- Documentación Educativa.
- Calendario Escolar.
- Admisión para las plazas reservadas para niños con especiales necesidades sociales y para niños con necesidades educativas especiales.
- Precios a satisfacer por los usuarios en concepto de escolarización, comedor y horario ampliado hasta diez horas.
- Órganos de gestión y de gobierno.
- Normativa de funcionamiento de las Escuelas Infantiles.

B) La plantilla de profesionales de la empresa contratista deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:



EQUIPO EDUCATIVO:

- Nº de profesionales:

La plantilla debe contar, como mínimo, con los siguientes profesionales: un director/a del centro y educadores/tutores en número igual al número de unidades del centro más uno. Por cada 6 unidades o fracción deberán contar con un profesional con la titulación de maestro con la especialidad de Educación Infantil o equivalente. En los centros de hasta seis unidades ese profesional será el que ejerza la función de director del centro.

Estos profesionales con dedicación a jornada completa constituyen la plantilla mínima del centro, a la que se añadirá el personal propuesto como mejora por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el conjunto de los apartados del baremo.

- Formación:

Según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, todos los profesionales del equipo educativo deberán reunir alguna de las titulaciones especificadas en el Artículo 9 de dicho Decreto: A) Técnicos Superiores en Educación Infantil, o Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de Nivel III), o Técnico Especialista en jardines de Infancia, o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. B) Maestros con la especialidad de Educación infantil, o profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de primera Enseñanza, o Diplomado o licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración educativa.

En todo caso, el director/a deberá estar en posesión de la titulación de maestro con la especialidad de Educación Infantil o equivalente.

El desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá realizarse por personal que esté en posesión de **titulación oficial** que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas**. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al

inglés en el número de horas semanales que la entidad haya ofertado propuesto en su Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

- Experiencia:

Al menos, la mitad de la plantilla educativa deberá justificar, mediante contratos acompañados de un informe de vida laboral, la experiencia laboral en Educación Infantil de un mínimo de un curso escolar (en el caso de los contratos inferiores al curso escolar, se considerará equivalente la experiencia de nueve meses).

La acreditación de que los profesionales de la empresa contratista, que integren la plantilla del centro, reúnen los requisitos establecidos en este apartado se efectuará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

SERVICIO DE COCINA:

Deberá contar con dos personas encargadas del servicio de cocina a jornada completa y a media jornada diferentes de las que conforman el equipo educativo. Dichos profesionales deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Formación profesional Grado Superior: Técnico Superior en Dirección de Cocina, Técnico Especialista en Hostelería, Rama de Hostelería y Turismo o Técnico Superior en Restauración.
- b) Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Cocina o Gastronomía, Técnico auxiliar en Cocina, Rama de Hostelería y Turismo o Técnico en Cocina.

Excepcionalmente, si no se acredita alguna de las titulaciones indicadas deberán acreditar disponer de una experiencia profesional, de un mínimo de 3 años, en el campo de las competencias relacionadas con el perfil profesional de cocina.

El cumplimiento de los citados requisitos de titulación o de experiencia profesional se acreditará, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento



administrativo, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

Todas las personas empleadas en operaciones relacionadas con los alimentos (manipuladores de alimentos) deberán tener una capacitación y/o instrucción o formación en materia de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad profesional, según se establece en el Capítulo XII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

La formación en materia de higiene alimentaria se podrá acreditar mediante certificados u otro tipo de registros emitidos por un centro de formación, asociación empresarial o la propia empresa.

La acreditación, en el plazo establecido al efecto, de los requisitos establecidos en este apartado b), referido a los requisitos mínimos de la plantilla de la empresa contratista, tendrá el carácter de obligación esencial.

PERSONAL DE LIMPIEZA, DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO:

Deberá contarse con personal de limpieza equivalente a dos jornadas de trabajo. Una de ellas permanecerá durante todo el horario lectivo del centro. Asimismo, deberá contarse con personal equivalente a una jornada dedicado al control y mantenimiento del centro. Estos servicios podrán ser objeto de subcontratación.

En relación con todo este personal (equipo educativo, servicio de cocina y personal de limpieza y de control y mantenimiento del centro), a los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (BOE nº 146, de 19 de junio de 2015) sobre subrogación en contratos de trabajo, se facilita a los licitadores la relación de los trabajadores que estén prestando los servicios en la actualidad, que se adjunta al presente Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo 1.

C) Obtener la autorización previa del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación de la misma. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se realizarán preferentemente al finalizar el curso escolar y siempre deberán acreditar la titulación y experiencia exigidas al personal que se incorpore a las plantillas.

D) Proporcionar al personal responsable de la gestión del servicio educativo una indumentaria de trabajo que les facilite la tarea educativa, contribuya a mantener las condiciones higiénicas del centro e identifique al equipo educativo. En la indumentaria de trabajo sólo podrá aparecer el nombre de la escuela infantil.

E) Notificar al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades.

En toda la documentación e información que aporte el centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL como titular de la Escuela Infantil y a la integración de la misma a la Red de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid.

F) Participar en las experiencias educativas que considere oportuno la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

G) Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y/o la Consejería de Educación y Juventud para el seguimiento de los contratos:

- Documentación referente a los niños matriculados en el centro.
- Documentación referente al personal educativo (contratos, titulaciones...).
- Cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio.
- Mensualmente relación nominal de alumnos con indicación de las cuotas satisfechas por cada concepto.(se aportara junto con la factura mensual correspondiente).



H) Realizar a su cargo los contratos de suministros de energía eléctrica, teléfono, gas, agua, así como abonar el coste de las acometidas que fueran necesarias.

Asimismo la empresa contratista se responsabilizará del control antivectorial (desratización, desinsectación y desinfección) del centro, mediante la contratación de empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, debiendo realizar cuatro tratamientos anuales coincidiendo con períodos de vacaciones (semana santa, antes y después del verano y Navidad). Los certificados de los tratamientos realizados se aportarán a la Administración titular.

I) Abonar todos los gastos necesarios para el funcionamiento del centro: personal educativo y de servicios, suministros de agua, energía eléctrica, combustible, teléfono, calefacción, seguridad, limpieza, extintores y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento de la Escuela.

J) Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para su uso y asumir las reparaciones/reposiciones de todo tipo que sean necesarias.

K) Elaborar, implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección del centro, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros anuales de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Igualmente deberán elaborar un plan que contemple situaciones de emergencia, pandemias o cualesquiera otras situaciones extraordinarias.

La entidad contratista deberá conocer y aplicar los "Protocolos de Respuesta para Equipos Directivos y Profesorado ante Situaciones Problemáticas en los Centros Educativos" publicado por la Comunidad de Madrid.

L) En el supuesto de participación en huelga general o del sector al que pertenecen los trabajadores, la entidad adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos que sean dictados en cada ocasión por la Comunidad de Madrid. Deberá, asimismo, mantener informada a la Consejería de Educación y Juventud y al ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial de las incidencias y desarrollo de la huelga. Finalizada la

misma, deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios prestados y el personal que ha seguido la huelga. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial valorará la deducción que corresponda aplicar a la factura del período en que se haya producido la huelga.

M) Elaborar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos de conformidad como establece el Reglamento CE nº 852/2004 de la Unión Europea.

Las actuaciones indicadas en los apartados anteriores serán desarrolladas por un equipo educativo que cumpla lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, así como el personal necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza.

En todo caso, el funcionamiento del centro deberá ajustarse a la normativa reguladora básica del servicio objeto del contrato, recogida en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares, en especial la Circular que anualmente dicte la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, que regula, entre otros, los siguientes aspectos: Matrícula y cobertura de plazas, horario y calendario escolar, elecciones a Consejos Escolares, cauces mínimos de información y colaboración con las familias, etc.”

2.5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SAU 2 ÁREA DE ACTIVIDAD (EXPTE. 8441/2017) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial SAU 2 Área de Actividad.

Consta en el expediente informe-propuesta de la Secretaria en funciones con el visto bueno del Concejal delegado de Urbanismo.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:



Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la: Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial SAU 2 Área de Actividad, la propuesta de resolución. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenos días. Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, esto, como explicamos en la Comisión Informativa del Pleno trae causa de una modificación propuesta por la Junta de Compensación del propio SAU. Como antecedentes tenemos que ya la Comisión de Urbanismo de 28 de febrero de 2006 aprobó definitivamente el Plan Parcial del SAU 2, Área de Actividad de San Lorenzo de El Escorial. Y se presenta una modificación por parte de los titulares del suelo. La superficie del sector son 384.000 metros cuadrados, para esta modificación presentan una memoria, los documentos del Plan Parcial, los originales y los modificados, y se aportan los informes sectoriales favorables del Plan Parcial, así como una memoria del análisis de impacto normativo y el estudio ambiental estratégico.

Sintetizando el contenido de la memoria les podemos decir que lo que se varía, el alcance de la modificación es el siguiente: la calificación pormenorizada de los usos lucrativos, propia del Plan Parcial, para cambiar la calificación de la parte del viario privado dentro del uso terciario oficinas por el de red viaria pública, es decir, se pasa de viario privado a público. Se definen los usos pormenorizados lucrativos y se reducen los cinco grados que había en el proyecto inicial del Plan Parcial, que era: oficinas, comercial, hostelero, ocio intensivo y ocio extensivo, a solamente tres grados: oficinas, comercial y ocio hostelero. Y lo que era fundamental es la definición de etapas de ejecución del sector, propio del Plan Parcial, y había otros ajustes de parámetros de relación pormenorizada, como la tipología, los retranqueos, los coeficientes pormenorizados, la ocupación o el número máximo de plantas, todo ello para ajustar y adecuar los parámetros de las ordenanzas a los cambios producidos en la modificación.

Y a ello se incorpora un plan, al Plan Parcial, un informe de sostenibilidad económica, para adaptarlo a lo establecido ya en el artículo 22.4 del Decreto Legislativo 7/2015, que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo. En conclusión, lo que se propone, bueno, sí que tengo que hacer constar los informes sectoriales que obran en el expediente, que es el informe emitido por la Dirección..., respecto a esta modificación, el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 26 de noviembre del 2018, el informe emitido por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de 5 de diciembre de 2018, los informes emitidos por el Área de Conservación de Montes y Áreas de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General

de Biodiversidad y Recursos Naturales y la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación de Territorio y Sostenibilidad, de fecha 21 de agosto de 2020, era el último, penúltimo, que faltaba, y el último que ha llegado del informe ambiental estratégico emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 4 de octubre del 2020.

En consecuencia, lo que se propone al Pleno es resolver, estimando la alegación formulada por el Canal de Isabel II, que la alegación que formula se refiere a la tubería de aducción que discurre por terrenos del SAU 2 para la mejora del abastecimiento de la urbanización Monte Encinar, ubicada en El Escorial y tramitada en su momento mediante el plan especial. Según el informe ambiental estratégico emitido por la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático del 4 de octubre, el Plan Parcial deberá recoger debidamente la naturaleza de la infraestructura que discurre por terrenos del SAU 2, contemplando su condición de infraestructura supramunicipal, y dotándola del régimen de protección de bandas de infraestructuras de agua, vía y franjas de protección del Canal de Isabel II. El documento del Plan del SAU 2 deberá recoger en sus planos de infraestructuras de abastecimiento las infraestructuras necesarias, e incluso exteriores, para realizar la completa conexión de suministro que requiere el ámbito, según los informes emitidos por Canal de Isabel II, y también se indica que el programa de etapas de la modificación puntual deberá contemplar la necesidad de que el vial afectado por la infraestructura de abastecimiento de conexión exterior y abastecimiento de la urbanización Monte Encinar se tendrá que ejecutar en la etapa 0, siendo recepcionado por el Ayuntamiento una vez finalizada dicha etapa y después cedida o constituida a servidumbre a favor del Canal de Isabel II.

En definitiva, como estaba exponiendo, lo que se propone resolver al Pleno es estimar esta alegación en el sentido que acabo de leer, aprobar definitivamente la modificación puntual, ya iniciada su tramitación en la legislatura anterior 2018, conforme al proyecto y memoria presentados por el SAU, instar a la Junta de Compensación la presentación del documento refundido ya del Plan Parcial en el que se recojan las determinaciones prescritas en el informe ambiental de fecha 4 de octubre del 2020, se comunicará el acuerdo adoptado a la consejería competente en materia de ordenación urbanística para su inscripción en el registro administrativo de los planes de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y publicar la aprobación definitiva en los términos legalmente previstos. Igualmente facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar documentos que sean



necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, así como notificar personalmente a los propietarios y a interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del sector SAU 2. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Bueno, vemos que es un mero trámite para que el Plan Parcial SAU 2 Área de Actividad, empiece a ejecutarse y realizarse la parcelación, el proyecto viene desde hace años y promovido por el PSOE, existen los informes favorables, incluidos el último informe de Medio Ambiente, y por ello nosotros vamos a votar a favor, para que se desbloquee y se apruebe definitivamente, ya que este proyecto puede generar ingresos importantes de IBI a las arcas municipales. Por lo tanto, votaremos a favor. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Pues ratifico lo que acaba de decir la Sra. Valera y, efectivamente, pensamos además que el desarrollo del SAU es, en la situación que viene, es casi urgente, por la resaca de las consecuencias de la crisis asociada al COVID, etc., este pueblo necesita mayor actividad y sobre todo necesita diversificar la actividad. Entonces, el desarrollo del SAU creo que es fundamental para que este pueblo no dependa exclusivamente del turismo, como es ahora mismo prácticamente el ingreso fundamental, y es imprescindible aumentar el..., incrementar la variedad de actividades económicas, así que, lógicamente, nuestro voto va a ser a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Al margen de los ingresos que puedan producirse al Ayuntamiento, el desarrollo del SAU y lo que llevará consecuentemente es la diversificación de la actividad y la oferta, y sobre todo la generación, o así lo entendemos, de puestos de trabajo, que revertirá en el municipio. Vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, yo un momentito, por aclarar, y haciendo una breve referencia a la coherencia, y en el sentido que hablaba Elena o Javier, me parece muy bien la coherencia de Vecinos, que impulsan la modificación...

Sra. Alcaldesa: No es momento...

Sr. Blasco Yunquera: Y ahora votan..., se abstienen.

Sra. Alcaldesa: Ya...

Sr. Herranz Sánchez: Por alusiones.

Sra. Alcaldesa: Estaba cerrado el punto, es que...

Sr. Herranz Sánchez: Pero él ha intervenido. En la incongruencia cada uno define lo que es, ustedes votaron en contra y ahora nos han traído algo... ¿Qué? Bueno, vale. Aquí claro que no es..., nunca nada es lo mismo. Nosotros en su día impulsamos esto y ahora, como no somos los que lo desarrollamos, nos abstenemos, es así de sencillo.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y siete abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el Expediente núm. 8441/2017, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid celebrada el día 28 de febrero de 2006 se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de las Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, promovido por la Comisión Gestora de dicho sector y redactado por Arnaiz



Consultores, S.L.; acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2006.

2.- Mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 234 de 2 de octubre de 2006, se publican las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de las Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial.

3.- Con fecha 27 de noviembre de 2017 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, registro de entrada nº 9162/2017, solicitud de modificación del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Lorenzo de El Escorial, suscrita por D. Miguel Martínez Tuya actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector SAU-2 “Área de Actividad”, adjuntando un ejemplar del proyecto formato papel y otro en formato CD; propuesta que fue subsanada en el proyecto presentado con fecha 1 de junio de 2018 junto con un Estudio Ambiental Estratégico anexo, suscrito por el arquitecto D. Leopoldo Arnaiz Eguren en representación de Arnaiz Consultores, S.L.

4.- El Arquitecto municipal emite informe de fecha 14 de junio de 2018, que a continuación se transcribe:

“1) ANTECEDENTES

La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006 aprobó definitivamente el Plan Parcial SAU II “Área de Actividad de San Lorenzo de El Escorial”.

2) PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL PRESENTADO

Se presenta para su aprobación un Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-2 Área de Actividad, suscrito por el arquitecto D. Leopoldo Arnaiz.

3) OBJETO DE LA MODIFICACION

El objeto de esta modificación puntual se resume de la siguiente manera:

Corregir errores detectados en el Plan Parcial aprobado definitivamente.

Posibilitar el desarrollo por fases del sector.

Flexibilizar los usos y las condiciones pormenorizadas de las zonas lucrativas terciarias.

4) SUPERFICIE DEL SECTOR

384.000 m².

5) CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION DE LA MODIFICACION

De acuerdo a lo establecido en los artículos 48, 49 y 67 de la LSCM, la documentación de la modificación está constituida por:

MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN

DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL QUE SE MODIFICAN

DOCUMENTOS ORIGINALES DEL PLAN PARCIAL QUE SE MODIFICAN.

DOCUMENTOS DEL PLAN PARCIAL MODIFICADOS.

ANEXOS.

Anexo I. Informes Sectoriales favorables del Plan Parcial.

Anexo II. Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Anexo III. Estudio Ambiental Estratégico.

6) ARGUMENTOS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION

En la memoria se exponen los siguientes argumentos para justificar la modificación:

La imposibilidad de acceso rodado a las parcelas lucrativas situadas al Este del Sector.

Una excesiva dotación de aparcamiento en algunos usos lucrativos que inviabiliza económicamente las construcciones en los usos terciarios.



La inadecuada representación gráfica en algunos planos de las calles privadas en el interior de las manzanas lucrativas que da lugar a confusión.

La excesiva e innecesaria fragmentación de varios usos terciarios (hostelero / ocio intensivo / ocio extensivo), por lo que se unifican en una única ordenanza (ocio-hostelero).

7) ALCANCE DE LA MODIFICACION.

Según se sintetiza en el texto de la memoria, el alcance de la modificación es el siguiente:

Calificación pormenorizada de los usos lucrativos pormenorizados, propia del Plan Parcial, para cambiar la calificación de la parte del viario privado dentro del uso Terciario Oficinas, por el de Red Viaria Pública.

Definición de los usos pormenorizados lucrativos del Sector, reduciendo los 5 grados del uso pormenorizado terciario del vigente Plan Parcial (Oficinas, Comercial, Hostelero, Ocio Intensivo y Ocio Extensivo), a solamente 3 grados (Oficinas, Comercial y Ocio-Hostelero).

Definición de varias etapas de ejecución del Sector, propio del Plan Parcial en su Plan de Etapas.

Ajuste de otros parámetros de ordenación pormenorizada de los usos lucrativos, como la tipología, los retranqueos, los coeficientes pormenorizados de edificabilidad, la ocupación, el número máximo de plantas, el número de plazas de aparcamiento de cada uso pormenorizado. Todo ello fruto de ajustar y adecuar los parámetros de las ordenanzas a los cambios producidos en la presente Modificación.

Incorporación en el Plan Parcial de un Informe de Sostenibilidad Económica para adaptarlo a lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana estatal.

8) ANALISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.

Se respetan los coeficientes de homogeneización de los distintos usos

pormenorizados establecidos en el Plan Parcial, en base a los definidos en las NNSS de San Lorenzo de El Escorial.

Todas las modificaciones de ordenación propuestas, afectan exclusivamente a determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística, definidas en el artículo 35 de la LSCM.

9) CONCLUSION.

Por lo anteriormente indicado se informa favorablemente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-2 Area de Actividad, y se propone su aprobación inicial.”

5.- Tras la emisión de los informes técnico y jurídico oportunos, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial SAU-2 “Área de Actividad”, suscrito por el arquitecto D. Leopoldo Arnaiz Eguren en representación de Arnaiz Consultores, S.L.; fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018.

6.- El expediente ha sido sometido a información pública por espacio de un mes, tras la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 224 de 19 de septiembre de 2018, e insertado anuncio en el Periódico La Razón de fecha 28 de agosto de 2018 y expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.- El acuerdo de aprobación inicial fue notificado a los propietarios afectados concediéndoles el plazo de un mes para que pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que estimaran oportunas.

8.- Durante el período de información pública se ha formulado la siguiente alegación presentada en el registro general de este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2018, nº 8311/2018, por D. Miguel Angel Romero Serrano, en nombre y representación del Canal de Isabel II S.A., según se acredita en el expediente mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación.

9.- La alegación formulada por el Canal de Isabel II S.A. se refiere a una tubería de aducción, que discurre por terrenos del SAU-2, para la mejora del abastecimiento de la urbanización Montencinar ubicada en El Escorial, y tramitada en su momento mediante Plan Especial.



Según el informe ambiental estratégico emitido por la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 4 de octubre de 2020, el Plan Parcial deberá recoger debidamente la naturaleza de la infraestructura que discurre por terrenos del SAU-2, contemplando su condición de infraestructura supramunicipal y dotándola del régimen de protección de las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y Franjas de Protección (FP) de Canal de Isabel II. El documento del Plan Parcial del SAU-2 deberá recoger en sus planos de infraestructuras de abastecimiento las infraestructuras necesarias, incluso exteriores, para realizar la completa conexión de suministro que requiere el ámbito según los informes emitidos por Canal de Isabel II. También se indica que el programa de etapas de la modificación puntual del plan parcial deberá contemplar la necesidad de que el vial afectado por la infraestructura de abastecimiento de conexión exterior de suministro del SAU-2 y de abastecimiento a la urbanización Montencinar se tendrá que ejecutar en la etapa 0, siendo recepcionado por el Ayuntamiento una vez finalizada dicha etapa y después cedida o constituida servidumbre a favor de Canal de Isabel II.

10.- Remitido el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, con fecha 6 de octubre de 2020 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, nº 6872/2020, informe ambiental estratégico en relación a la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-2 “Área de Actividad” de San Lorenzo de El Escorial (publicado en el BOCM nº 260 de 26 de octubre de 2020), acompañado de los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 26 de noviembre de 2018.
- Informe del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de 5 de diciembre de 2018.
- Informe del Área de Conservación de Flora y Fauna de la Subdirección General de Recursos Naturales, de 26 de agosto de 2019.
- Informe del Área de Conservación de Montes de la Subdirección General de Recursos Naturales, de 21 de agosto de 2020.

11.- El Arquitecto municipal en funciones el día 17 de mayo de 2021, emite el siguiente informe:

“ANTECEDENTES:

- La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006 aprobó definitivamente el Plan Parcial SAU-II “Área de Actividad de San Lorenzo de El Escorial”.
- En sesión Plenaria celebrada el día 26 de junio de 2018 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-II “Área de Actividad”
- Con fecha 20 de septiembre de 2018 se registra en la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de informe en relación con la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SAU-II “Área de Actividad”. Iniciándose con esa fecha la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual referida.
- Con fecha 2 de octubre de 2018 se comunica al Ayuntamiento el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Con fecha 21 de noviembre de 2018 se remite a la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, certificado del trámite de información pública, copia de las alegaciones presentadas y relación de miembros de la Junta de Compensación del Sector SAU-II.

INFORME:

A los efectos de culminar la vía competencial municipal en la tramitación de la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector SAU-II “Área de Actividad” y proceder a aprobar definitivamente la Modificación que se tramita de dicho instrumento urbanístico se informa lo siguiente:

El ámbito denominado SAU-II constituye una porción de terreno clasificado como Suelo Apto para Urbanizar en las vigentes Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, cuyo desarrollo y tramitación de la Modificación que nos ocupa se encuentra en fase de Aprobación Inicial ya realizada, la cual se sustancia mediante el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018.

ALEGACIONES

Se da cuenta de la alegación formulada por el Canal de Isabel II, S.A.:



La alegación expone que por terrenos del SAU-II discurre una tubería de aducción para la mejora del abastecimiento a la urbanización Montencinar, ubicada en El Escorial, y tramitada en su momento mediante Plan Especial.

Atendiendo a la petición de coordinación de la Junta de Compensación del SAU-II para coordinar las obras de la aducción a Montencinar con la red de distribución del SAU-II no se realizó la expropiación prevista en un primer momento, sino que se suscribió un Convenio de Conformidad Técnica entre la Junta de Compensación y Canal de Isabel II. Como consecuencia, la Junta de Compensación ejecutó mediante conformidad técnica una infraestructura hidráulica cuya función es tanto la de conexión exterior del SAU-II de San Lorenzo de El Escorial como la de abastecimiento a la urbanización Montencinar en El Escorial.

Sobre la alegación presentada se informa lo siguiente:

La infraestructura hidráulica ejecutada cuya función es la de conexión exterior de abastecimiento del ámbito urbanístico, como la de abastecimiento a la urbanización de Montencinar del municipio de El Escorial, constituye el tramo pendiente para la completa ejecución del proyecto de mejora de la tubería de aducción a Montencinar, de carácter supramunicipal y derivada del Plan Especial. Por lo tanto este técnico propone que se estime la alegación, teniéndose en cuenta que dicha infraestructura tendrá la consideración de infraestructura de carácter supramunicipal estratégica para el abastecimiento a la urbanización Montencinar, así como aquellas condiciones de protección que se establecen para las mismas.

INFORMES SECTORIALES

Hasta la fecha se han emitido por los organismos competentes los siguientes informes sectoriales:

- INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- INFORME EMITIDO POR EL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018.
- INFORMES EMITIDOS POR EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA, DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020.

- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2020.

A la vista de la documentación aportada para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del SAU-II y los informes sectoriales emitidos por los órganos competentes se informa favorablemente el documento presentado para dicha aprobación definitiva, debiéndose respetar e incorporar la totalidad de las prescripciones contenidas en todos los informes sectoriales emitidos.

Cuando se produzca la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, se procederá a la presentación por parte de la Junta de Compensación del SAU-II de un Documento Refundido del Plan Parcial.”

Son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los Planes Parciales son instrumentos de desarrollo del planeamiento general que tienen por objeto establecer la ordenación pormenorizada de los ámbitos de suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable sectorizado, en este caso, del SAU-2 “Área de Actividad”, del suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1999 de este municipio, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de enero de 2002.

Segundo.- Según los informes técnicos antes transcritos, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial SAU-2 “Área de Actividad” presentado cumple las determinaciones urbanísticas legalmente establecidas para este tipo de instrumentos de planeamiento.

Tercero.- El Plan Parcial inicialmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley del Suelo, será sometido a información pública por plazo no inferior a un mes a partir de la publicación del



correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; y, simultáneamente, se recabarán los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, o que sean considerados necesarios. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

Además, según el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se citará personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan.

Cuarto.- Transcurrido el periodo de información pública y del resultado de los informes sectoriales emitidos y alegaciones formuladas, en su caso, el Plan Parcial inicialmente aprobado debe ser aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- El acuerdo por el que se resuelva la aprobación definitiva la Modificación Puntual del Plan Parcial de SAU-2 “Área de Actividad” citado deberá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1º. Estimar la alegación formulada por el Canal de Isabel II, S.A.

2º. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-2 “Área de Actividad”, suscrito por el arquitecto D. Leopoldo Arnaiz Eguren en representación de Arnaiz Consultores, S.L.

3º. Instar a la Junta de Compensación del SAU-2 “Área de Actividad” la presentación de Documento Refundido del Plan Parcial en el que se recojan las determinaciones prescritas en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 4 de octubre de 2020.

4º. Comunicar el acuerdo adoptado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su inscripción en el registro administrativo de los Planes de Ordenación Urbanística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º. Publicar la aprobación definitiva adoptada en los términos legalmente previstos.

6º. Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

7º. Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Sector SAU-2 "Área de Actividad".

2.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO PUNTO DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA ENTRE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA M-505 A LA ALTURA DEL FINAL DEL CAMINO QUE CONECTA CON LA SILLA DE FELIPE II (EXPTE. 4486/2021). Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para la creación de un nuevo punto de conexión peatonal y ciclista entre ambos lados de la Carretera M-505 a la altura del final del camino que conecta con la Silla de Felipe II, cuya transcripción es la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El trazado de la carretera M-505 a su paso por San Lorenzo divide el Bosque de la Herrería en dos mitades, convirtiéndose en una barrera física a la que se tienen que enfrentar todos los vecinos y visitantes para poder disfrutar de la totalidad del entorno.

El objeto de esta moción es plantear la reunificación del entorno de la Herrería mediante la creación un nuevo punto de conexión peatonal entre ambos lados de la carretera M-505. El punto propuesto para la conexión sería a unos 1.8 km dirección Ávila medidos desde el actual paso; es decir a la altura del final del camino que conecta con la Silla de Felipe II.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Esta nueva conexión peatonal y ciclista recuperaría la continuidad del entorno, creando un recorrido libre de barreras que conectaría El Monasterio, El parque de la Herrería, La Silla de Felipe II, el embalse del Batán y el Monte Abantos.

La continuidad de este recorrido ayudaría a la puesta en valor de zonas olvidadas de gran atractivo paisajístico como el arroyo del Batán además mejoraría las comunicaciones entre los distintos senderos que discurren por el monte Abantos y el entorno de la Herrería. Con esta operación se conseguiría ampliar el ámbito de repercusión del Monasterio al recuperar la conexión física de dos zonas históricamente unidas creando nuevas oportunidades de uso y disfrute tanto para vecinos como turistas

La conexión completaría con la adecuación del paseo que actualmente se recorre a lo largo de la carretera paralelo al quitamiedos.

a) Se elimina el factor de peligrosidad: la zona por la que actualmente se transita no está acondicionada para ello y se realiza el cruce de la carretera por una zona no señalizada y de mala visibilidad.

b) Valor paisajístico: Convierte un límite en una oportunidad de ofrecer nuevos enfoques.

Por todo ello el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PROPONE:

1. Iniciar conversaciones con las diferentes administraciones afectadas con el objeto de realizar un proyecto que dé continuidad a las comunicaciones los distintos senderos que discurren por el monte Abantos y el entorno de la Herrería. El recorrido ayudaría a la puesta en valor de zonas olvidadas de gran atractivo paisajístico como el arroyo del Batán.

2. Informar regularmente al pleno de estas conversaciones.

3. Iniciar un proyecto o bien desde el ayuntamiento o mediante concurso público para la realización de este objetivo.”

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al siguiente punto del Orden del Día: Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para la creación de un nuevo punto de conexión peatonal y ciclista entre ambos lados de la Carretera M-505 a la altura del final del camino que conecta con la Silla de Felipe II. Sr. Herranz.

Sra. Valera Ramírez: Espere un momento... Voy a pedir un receso, porque voy a intentar contactar con mi compañero, a ver si puede conectarse por móvil, para poder votar esta moción. ¿No puede? No está. Vale. Damos por ausente todo el Pleno ¿no? Ah, vale, de acuerdo, de acuerdo. Vale.

Sra. Secretaria: En el momento en que se incorpore ya puede votar. Si hubiera pedido la conexión telemática le tendríamos aquí de otra forma.

Sra. Valera Ramírez: Gracias por la aclaración.

Sra. Alcaldesa: Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: El trazado de la carretera M-505, a su paso por San Lorenzo, divide el bosque de La Herrería en dos mitades, convirtiéndose en una barrera física a la que se tienen que enfrentar todos los vecinos y visitantes para poder disfrutar de la totalidad del entorno. El objetivo de esta moción es plantear la reunificación del entorno de La Herrería mediante la creación de un nuevo punto de conexión peatonal entre ambos lados de la carretera M-505. El punto propuesto para la conexión sería unos 1,8 kilómetros dirección Ávila, medidos desde el actual paso, es decir, a la altura del final del camino que conecta con la Silla de Felipe II. Esta nueva conexión peatonal y ciclista recuperaría la continuidad del entorno, creando un recorrido libre de barreras que conectaría el Monasterio, el parque de La Herrería, la Silla de Felipe II, el embalse del Batán y el Monte Abantos.

Los dos espacios separados que definen el espacio natural protegido denominado Pinar de Abantos y zona de La Herrería, constituidos según el Real Decreto 2418/1961, publicado en el BOE del 7 de diciembre. La continuidad de este recorrido ayudaría a la puesta en valor de zonas



olvidadas de gran atractivo paisajístico, como el arroyo del Batán, además mejoraría las comunicaciones entre los distintos senderos que discurren por el Monte Abantos y el entorno de La Herrería. Con esta operación se conseguiría ampliar el ámbito de repercusión del Monasterio al recuperar la conexión física de dos zonas históricamente unidas, creando nuevas oportunidades de uso y disfrute, tanto para vecinos como para turistas.

La conexión se completaría con la adecuación del paseo que actualmente se recorre a lo largo de la carretera, paralelo al quitamiedos. Se eliminaría el factor de peligrosidad, la zona por la que actualmente se transita no está acondicionada para ello y se realiza el cruce de la carretera por una zona no señalizada y de mala visibilidad, y además añadiría mayor valor paisajístico, ya que convierte un límite en una oportunidad.

Según el propio plan de protección del bosque de La Herrería, el trazado de la carretera no dispone de pasos adecuados para el cruce de personas, existiendo tan solo un paso de cebrá en las proximidades del cruce con la carretera de Felipe II, y además también contempla que se aplicarán criterios de integración paisajística a las infraestructuras de nueva creación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vecinos Por San Lorenzo de El Escorial propone: 1) Iniciar conversaciones con las diferentes Administraciones afectadas con el objeto de realizar un proyecto que dé continuidad a las comunicaciones de los distintos senderos que discurren por el Monte Abantos y el entorno de La Herrería, el recorrido ayudaría a la puesta en valor de zonas olvidadas de gran atractivo paisajístico, como el arroyo del Batán. 2) Informar regularmente al Pleno de estas conversaciones. 3) Iniciar un proyecto, o bien desde el Ayuntamiento o mediante concurso público para la realización de este objetivo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Intervenciones. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, lo que proponen aquí ustedes es iniciar conversaciones, por lo cual, sabemos que administrativamente el terreno hay que dialogar para ver si se puede realizar o no, porque al final no depende del Ayuntamiento cien por cien, pero bueno, mire, nosotros, usted sabe que con los presupuestos participativos hay una propuesta de hacer un carril-bici en San Lorenzo de El Escorial. Actualmente ese proyecto está pendiente de su tramitación por parte de Intervención, por lo cual ya están las ofertas presupuesta..., pedidas, y bueno, podemos incluir lo que ustedes piden aquí también en ese proyecto. No sería un

concurso público, porque no sería un concurso público, pero podríamos aprovechar los recursos que ya estamos... o tenemos en marcha, para poder hacer una parte de ese estudio, y el peatonal, pues no lo sé, habría que estudiar cómo podría hacerse. Pero vamos, que, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, todo lo que sea iniciar conversaciones y todo lo que sea para mejorar San Lorenzo de El Escorial nos parece bien. Y también ponemos como propuesta que los adjudicatarios, cuando sean, de ese estudio de carril-bici pues también lo vamos a proponer que puedan incluir la zona que usted pide en cuanto al carril-bici. Si nos lo hacen fenomenal, porque no es una cosa que se pidió, y si no pues habrá que mirar otros objetivos, pero bueno, nosotros estamos abiertos a sus propuestas, como siempre, y si son buenas pues también.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, yo..., esto tenía que haberlo defendido mi compañero, pero está ausente. Él me comenta que le gustaría que se incluyera un párrafo a esta moción, en el que dice que: esta infraestructura viaria es necesaria para conectar las dos zonas separadas que definen el espacio natural protegido, denominado Pinar de Abantos y zona de La Herrería, constituido según el Real Decreto 2.418/1961, publicado en el BOE con fecha 7 de diciembre. Y, bueno, pues votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, nosotros valoramos positivamente esta iniciativa, es cierto que hay algún aspecto que puede mejorarse, pero como entendemos que es una instancia a las Administraciones, puesto que no es acción que corresponde en exclusiva al Ayuntamiento en ese proceso, si como esperamos va a buen puerto, habrá tiempo para las modificaciones que sean necesarias, y consideramos que es un elemento que contribuye a mejorar el hábitat del municipio, con lo cual votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Vale. Sí, sí, faltó yo por hablar. Vale, por nuestra parte, valorado, una vez que nos facilitaron el plano, el proyecto o lo que plantean en la moción, pasa por la rehabilitación, entiendo que son dos cuestiones, la rehabilitación de la senda existente actualmente en el entorno del Batán y la conexión en el cruce de la carretera M-505 de la antigua carretera de la Silla. La realización de esta conexión, en cualquier caso, es competencia de la Comunidad de Madrid, por ser la M-505..., pertenecer a la red principal de



carreteras y correspondiente a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la comunidad.

Es un recorrido que es verdad que actualmente se encuentra accesible en el entorno de La Herrería, a ambos lados, salvo el cruce de la carretera. La conexión de ambos puntos..., yo he hecho alguna consulta y parece que hubo una propuesta, no sé si formal o informal, hace varios años, de instalación de una posible pasarela peatonal que se disparaba en costes y el impacto visual sobre la propia visual del Monasterio declinaba un poco la posibilidad de instalación cumpliendo con todos los condicionantes que hay hoy en día de cara a la accesibilidad de este tipo de instalaciones.

En cualquier caso, como ha dicho también el Sr. Montes, a nosotros nos parece que facilitaría la conexión, el paseo, mejoraría el entorno, con lo cual vamos a apoyar la moción al objeto de trasladar a la Dirección General de Carreteras y a Patrimonio el contenido de esta petición, de esta moción.

Sr. Herranz Sánchez: Pues nada, dar gracias a todos los grupos por el apoyo y a ver si conseguimos entre todos sacar el proyecto hacia adelante.

Sra. Alcaldesa: Con respecto a la propuesta que ha hecho la Sra. Valera, habría que incluir el texto, si se lo facilita, al ser aceptado por el proponente, se vota la moción incluyendo el párrafo que ha leído la Sra. Valera. No, bueno... Vale, pues pasamos a votar entonces la moción. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias. Que lo presente así, claro, no puede ser de otra manera. ¿Existe alguna moción de urgencia? ¿No? Pues pasamos a la parte de información.

Por la Sra. Valera Ramírez se propone añadir al texto propuesto por Vecinos el párrafo siguiente:

“Esta infraestructura viaria es necesaria para conectar las dos zonas separadas que definen el Espacio Natural Protegido denominado Pinar de Abantos y zona de la Herrería, constituido, según el Real Decreto 2418/ 1961, publicado en el BOE , con fecha 7 de diciembre”.

Por el grupo de Vecinos se acepta que se añada dicho texto a la moción.

Sometido el asunto a votación, una vez introducida la puntualización indicada anteriormente, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C´s], Sr. Escario Gómez [C´s], Sr. Montes Fortes [C´s], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por dieciséis votos a favor, por lo tanto, por unanimidad de los presentes, se aprueba la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El trazado de la carretera M-505 a su paso por San Lorenzo divide el Bosque de la Herrería en dos mitades, convirtiéndose en una barrera física a la que se tienen que enfrentar todos los vecinos y visitantes para poder disfrutar de la totalidad del entorno.

El objeto de esta moción es plantear la reunificación del entorno de la Herrería mediante la creación un nuevo punto de conexión peatonal entre ambos lados de la carretera M-505. El punto propuesto para la conexión sería a unos 1.8 km dirección Ávila medidos desde el actual paso; es decir a la altura del final del camino que conecta con la Silla de Felipe II.

Esta nueva conexión peatonal y ciclista recuperaría la continuidad del entorno, creando un recorrido libre de barreras que conectaría El Monasterio, El parque de la Herrería, La Silla de Felipe II, el embalse del Batán y el Monte Abantos.

Esta infraestructura viaria es necesaria para conectar las dos zonas separadas que definen el Espacio Natural Protegido denominado Pinar de Abantos y zona de la Herrería, constituido, según el Real Decreto 2418/1961, publicado en el BOE, con fecha 7 de diciembre.



La continuidad de este recorrido ayudaría a la puesta en valor de zonas olvidadas de gran atractivo paisajístico como el arroyo del Batán además mejoraría las comunicaciones entre los distintos senderos que discurren por el monte Abantos y el entorno de la Herrería. Con esta operación se conseguiría ampliar el ámbito de repercusión del Monasterio al recuperar la conexión física de dos zonas históricamente unidas creando nuevas oportunidades de uso y disfrute tanto para vecinos como turistas

La conexión completaría con la adecuación del paseo que actualmente se recorre a lo largo de la carretera paralelo al quitamiedos.

a) Se elimina el factor de peligrosidad: la zona por la que actualmente se transita no está acondicionada para ello y se realiza el cruce de la carretera por una zona no señalizada y de mala visibilidad.

b) Valor paisajístico: Convierte un límite en una oportunidad de ofrecer nuevos enfoques.

Por todo ello el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

PROPONE:

1. Iniciar conversaciones con las diferentes administraciones afectadas con el objeto de realizar un proyecto que dé continuidad a las comunicaciones los distintos senderos que discurren por el monte Abantos y el entorno de la Herrería. El recorrido ayudaría a la puesta en valor de zonas olvidadas de gran atractivo paisajístico como el arroyo del Batán.

2. Informar regularmente al pleno de estas conversaciones.

3. Iniciar un proyecto o bien desde el ayuntamiento o mediante concurso público para la realización de este objetivo.”

3.- PARTE DE INFORMACIÓN

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2021095 RELATIVO AL RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO

EN 2020 PARA LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (EXPTE. 4400/2021). Se da cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor relativo al resumen de los resultados del control interno en 2020 para la Intervención General de la Administración del Estado:

“1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 37 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las [de las] actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

En cumplimiento de este mandato, se dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

De esta forma, el objeto del presente informe se elabora en relación con el ejercicio 2020 y referido al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, cuyos actos se encuentran sujetos al régimen de control interno ordinario regulado en el citado R.D. 424/2017. No se aporta información sobre empresas municipales porque “San Lorenzo Siglo XXI, S.A.”, se liquidó el 22 de mayo de 2019, tras el acuerdo de disolución de la misma adoptado por el Pleno de la Corporación en



sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015; y la “Empresa Municipal de la Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.”, está en fase de liquidación, tras el acuerdo de disolución de la misma adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, asumiendo la Administración Municipal la prestación directa de sus servicios y subrogándose en sus derechos y obligaciones, incluidos, en su caso, los de carácter laboral conforme al artículo 44 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con efectos del 1 de enero de 2016.

En dicho ejercicio no se aplicó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, pero sí se sustituyó la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud de la Base de Ejecución nº 41 del vigente Presupuesto.

La estructura del órgano de Intervención es la siguiente:

- La forma de provisión del puesto de trabajo reservado al funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de Intervención es la de concurso, habiendo tomado posesión el titular del mismo el 01/10/2013. Este funcionario también desempeña la Intervención, en régimen de acumulación, de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, con N.I.F. P2800098B, desde el 28/03/17, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de 24/03/2017.

- El personal adscrito al Departamento de Intervención está constituido por un administrativo Jefe de Negociado (vacante en la actualidad), un auxiliar administrativo funcionario (desempeñado interinamente) y dos auxiliares administrativos laboral fijo (uno de ellos con atribución de funciones de administrativo).

- Los medios materiales con los que está dotado el órgano de intervención se consideran suficientes, no así los personales, siendo recomendable contar un puesto de trabajo del subgrupo A2 con conocimientos de control financiero y de auditoría.

2.- ALCANCE.

El objetivo del presente informe es proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las

actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en un plan de acción.

Todos los aspectos que se incluyen han sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control, por lo que el informe resumen no incluye aspectos nuevos que no se hubieran puesto en conocimiento de los órganos gestores en su momento.

El que ya hubieran sido comunicados a los órganos gestores correspondientes, y sometidos por tanto al procedimiento contradictorio, implica que el informe resumen se emite sin necesidad de someterlo a un proceso de alegaciones.

2.1 Somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen.

En el año 2020, puede resumirse la actividad del Departamento de Intervención en el cuadro siguiente:

Concepto	Número
FACTURAS REGISTRADAS	3.494
FACTURAS TRAMITADAS	3.390
OPERACIONES FASE "O"	4.512
OP. RECONOCIMIENTO DERECHOS	283
OP. RECAUDACIÓN DERECHOS	4.682
ANULACIÓN DERECHOS POR ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	23
RECONOCIMIENTOS ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	201
NO PRESUPUESTARIOS: ORDENACIÓN DE PAGO	1.378
NO PRESUPUESTARIOS: PROPUESTA MANDAMIENTO DE PAGO	1.378
INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS	4.385
INFORMES DE FISCALIZACIÓN GENERALES	258
INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL	164
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS CORRIENTES	425
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES (IFS incluidas)	103
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	65
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	4



INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR E INDEMNACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	21
INFORMES SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS	32
INFORMES SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	68
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR DE LOS INGRESOS	7
MODIFICACIONES CRÉDITO	52
ASIENTOS CONTABLES	24.666
NOTAS INTERNAS	2
PAGOS A JUSTIFICAR	7
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	0
PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	5
PROYECTOS DE INVERSIÓN	1
RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES	65
ACTAS DE RECEPCIÓN OBRAS. CONTRATOS MAYORES	0
DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL IVA Y RESUMEN ANUAL	5

Este Departamento ha formado e informado el Presupuesto del ejercicio, ha confeccionado la Liquidación del Presupuesto para ser aprobada el 16/02/2021, es decir, antes del día 1 de marzo previsto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y ha formado e informado la Cuenta General del ejercicio 2019 dentro de los plazos legales.

Por lo que respecta a la comunicación de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda a través de su portal de internet, por la Intervención Municipal se han cumplido puntualmente en el año 2020 todas las obligaciones de grabación y remisión de:

- 1) El Presupuesto General.
- 2) Los informes trimestrales de ejecución del Presupuesto.
- 3) La Liquidación anual del Presupuesto.
- 4) Los tipos impositivos (facilitados por el Departamento de Tesorería).
- 5) Las líneas generales del Presupuesto futuro.
- 6) Los planes presupuestarios a medio plazo.
- 7) El coste efectivo de los servicios.
- 8) La información salarial de los puestos de la Administración (ISPA) facilitados por el Departamento de Recursos Humanos y de Informática.
- 9) Y los informes trimestrales de morosidad y del período medio de pago.

También se han cumplido las obligaciones de remisión de la información sobre el control interno y de envío y grabación de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, a través de la plataforma de rendición de su sede electrónica.

2.2 Aspectos que revelan deficiencias en los sistemas de control desarrollados por los órganos de gestión.

Por su relevancia cuantitativa y cualitativa, así como por su reiteración, destacan los 65 expedientes de reconocimiento extrajudicial tramitados en el año 2020, cuyo resumen se transcribe:

EXPTE.	FECHA INFORME	FECHA ACUERDO	ÓRGANO	IMPORTE	Nº FACTURAS	EJERCICIO	Nº REC
2020/00592	21/01/2020	23/01/2020	J.G.L	4.923,00	7	ANTERIORES	01
2020/00798	24/01/2020	30/01/2020	J.G.L	26.107,91	31	ANTERIORES	02
2020/01190	04/02/2020	06/02/2020	J.G.L	25.080,39	35	CORRIENTE	03
2020/01332	10/02/2020	13/02/2020	J.G.L	36.815,68	39	CORRIENTE	04
2020/01610	17/02/2020	20/02/2020	J.G.L	20.281,17	26	CORRIENTE	05
2020/01659	18/02/2020	20/02/2020	J.G.L	40.149,57	34	CORRIENTE	06
2020/01731	20/02/2020	27/02/2020	J.G.L	63.323,68	73	ANTERIORES	07
2020/01910	24/02/2020	27/02/2020	J.G.L	14.480,92	22	CORRIENTE	08
2020/01934	27/02/2020	27/02/2020	J.G.L	44.937,65	57	ANTERIORES	09
2020/02098	03/03/2020	05/03/2020	J.G.L	15.319,12	30	CORRIENTE	10
2020/02271	06/03/2020	12/03/2020	J.G.L	27.714,93	24	CORRIENTE	11
2020/02341	10/03/2020	12/03/2020	J.G.L	3.307,20	4	CORRIENTE	12
2020/02536	16/03/2020	24/03/2020	TTE. ALC	7.776,17	26	CORRIENTE	13
2020/02685	24/03/2020	24/03/2020	TTE. ALC	15.595,28	24	CORRIENTE	14
2020/02800	30/03/2020	30/03/2020	TTE. ALC	10.728,40	19	CORRIENTE	15



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

2020/02856	02/04/2020	02/04/2020	TTE. ALC	33.299,42	41	CORRIENTE	16
2020/02952	08/04/2020	08/04/2020	TTE. ALC	6.764,23	14	CORRIENTE	17
2020/02989	13/04/2020	13/04/2020	TTE. ALC	8.819,79	5	CORRIENTE	18
2020/03055	16/04/2020	16/04/2020	TTE. ALC	22.460,79	26	CORRIENTE	19
2020/03079	21/04/2020	21/04/2020	TTE. ALC	34.135,86	28	CORRIENTE	20
2020/03102	21/04/2020	21/04/2020	TTE. ALC	36.753,81	21	CORRIENTE	21
2020/03147	23/04/2020	24/04/2020	TTE. ALC	7.122,22	10	CORRIENTE	22
2020/03212	04/05/2020	04/05/2020	TTE. ALC	13.533,17	27	CORRIENTE	23
2020/03281	30/04/2020	30/04/2020	TTE. ALC	3.921,01	7	ANTERIORES	24
2020/03286	04/05/2020	04/05/2020	TTE. ALC	6.094,34	10	ANTERIORES	25
2020/03681	19/05/2020	28/05/2020	J.G.L	25.403,37	25	CORRIENTE	26
2020/03857	27/05/2020	11/07/2019	J.G.L	43.115,24	7	CORRIENTE	27
2020/03971	03/06/2020	04/06/2020	J.G.L	44.235,50	38	CORRIENTE	28
2020/04104	08/06/2020	11/06/2020	J.G.L	35.628,49	46	CORRIENTE	29
2020/04135	09/06/2020	11/06/2020	J.G.L	26.533,30	3	CORRIENTE	30
2020/04305	15/06/2020	22/06/2020	J.G.L	24.324,90	38	CORRIENTE	31
2020/04329	15/06/2020	22/06/2020	J.G.L	4.233,06	8	CORRIENTE	32
2020/04369	16/06/2020	23/06/2020	J.G.L	8.083,58	14	CORRIENTE	33
2020/04376	17/06/2020	10/07/2020	J.G.L	1.822,24	14	CORRIENTE	34
2020/04769	30/06/2020	03/07/2020	J.G.L	8.730,82	13	CORRIENTE	35
2020/04913	07/07/2020	10/07/2020	J.G.L	55.999,13	51	CORRIENTE	36
2020/05274	14/07/2020	20/07/2020	J.G.L	64.212,62	62	CORRIENTE	37
2020/05745	03/08/2020	07/08/2020	J.G.L	24.947,05	25	CORRIENTE	38
2020/05854	14/08/2020	14/08/2020	J.G.L	13.271,87	29	CORRIENTE	39
2020/05905	12/08/2020	14/08/2020	J.G.L	4.145,28	34	CORRIENTE	40
2020/06206	18/08/2020	24/08/2020	J.G.L	13.390,17	14	CORRIENTE	41
2020/06513	01/09/2020	03/09/2020	J.G.L	13.948,09	24	CORRIENTE	42
2020/06535	03/09/2020	10/09/2020	J.G.L	27.774,78	53	CORRIENTE	43
2020/06612	09/09/2020	10/09/2020	J.G.L	3.356,56	14	CORRIENTE	44
2020/06646	15/09/2020	17/09/2020	J.G.L	23.960,19	36	CORRIENTE	45
2020/07020	29/09/2020	01/10/2020	J.G.L	10.974,81	28	CORRIENTE	46
2020/07214	06/10/2020	08/10/2020	J.G.L	45.065,08	80	CORRIENTE	47
2020/07259	07/10/2020	08/10/2020	J.G.L	37.896,52	30	CORRIENTE	48
2020/07455	14/10/2020	15/10/2020	J.G.L	286,98	3	CORRIENTE	49
2020/07628	19/10/2020	22/10/2020	J.G.L	10.437,50	30	CORRIENTE	50
2020/07846	26/10/2020	29/10/2020	J.G.L	31.898,72	52	CORRIENTE	51

2020/07858	27/10/2020	29/10/2020	J.G.L	33.982,44	35	CORRIENTE	52
2020/08115	03/11/2020	05/11/2020	J.G.L	6.702,72	14	CORRIENTE	53
2020/08532	18/11/2020	23/11/2020	J.G.L	59.073,66	43	CORRIENTE	54
2020/08713	23/11/2020	26/11/2020	J.G.L	50.519,16	80	CORRIENTE	55
2020/09051	01/12/2020	09/12/2020	J.G.L	21.300,15	38	CORRIENTE	56
2020/09103	02/12/2020	09/12/2020	J.G.L	1.020,49	2	CORRIENTE	57
2020/09191	04/12/2020	10/12/2020	J.G.L	13.028,92	25	CORRIENTE	58
2020/09289	10/12/2020	18/12/2020	J.G.L	26.294,06	22	CORRIENTE	59
2020/09358	15/12/2020	18/12/2020	J.G.L	66.359,96	29	CORRIENTE	60
2020/09573	21/12/2020	23/12/2020	J.G.L	46.517,95	35	CORRIENTE	61
2020/09579	21/12/2020	23/12/2020	J.G.L	99,84	1	ANTERIORES	62
2020/09758	28/12/2020	30/12/2020	J.G.L	3.616,01	5	ANTERIORES	63
2020/09727	28/12/2020	30/12/2020	J.G.L	3.019,47	4	CORRIENTE	64
2020/09835	29/12/2020	30/12/2020	J.G.L	5.917,86	1	CORRIENTE	65

Sumas... 1.470.574,25 1.745



2.3 Actuaciones de control permanente y auditoría pública.

En el año 2020 no se elaboró ningún Plan Anual de Control Financiero.

No obstante, se informaron favorablemente estas materias:

- 1) La aprobación del presupuesto (artículo 168.4 del TRLRHL).
- 2) Los 52 expedientes de modificaciones de créditos del ejercicio (artículo 177.2 del TRLRHL).
- 3) La aprobación de la liquidación del presupuesto (artículo 191.3 del TRLRHL).
- 4) La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda (artículo 16 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre).
- 5) Que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento (artículo 32.1.f del R.D. 424/2017).

No se han efectuado otras actuaciones de Control Permanente en los gastos, quedando pendientes de realizar los controles financieros posteriores de las ayudas de emergencia social complementarias a las previstas por la Mancomunidad de Servicios Sociales, concedidas por el Ayuntamiento al amparo de las Bases publicadas en el B.O.C.M. nº 104, de 03/05/16. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el punto 7 del artículo 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones precisa que “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Sí se han realizado 7 actuaciones de control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos, que han concluido con fiscalización favorable.

La única auditoría de cuentas que, habitualmente, se venía realizando en la Entidad era la correspondiente a la “Empresa Municipal de la Vivienda San Lorenzo de El Escorial, S.A.”; pero, al estar en fase de disolución y liquidación no se han efectuado las de los años posteriores al acuerdo de disolución del Pleno de 10 de diciembre de 2015.

2.4 Suficiencia de los medios materiales y personal del órgano de control interno.

Tal como se ha indicado anteriormente, los medios materiales con los que está dotado el órgano de intervención se consideran suficientes, no así los personales, siendo recomendable contar un puesto de trabajo del subgrupo A2 con conocimientos de control financiero y de auditoría.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Las conclusiones relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas en 2020 son las siguientes:

1) La función interventora o de control previo a la adopción de los actos y acuerdos se ha ejercido de manera aceptable, incluso en los ámbitos en los que dicho control es muy limitado, tales como los contratos menores, los procesos de selección de personal o los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Así, en los contratos menores, que han sido 501 y por un total, I.V.A. incluido, de 1.626.322,71 € (un 18,06 % de la suma de los capítulos 2 y 6 del Presupuesto de gastos liquidado), a pesar de estar exentos de fiscalización previa (artículo 219 del TRLRHL), y de reducirse el expediente de contratación a los trámites del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exigen unas concretas garantías sobre los criterios de selección del contratista y sobre la forma de determinación del precio, mediante una Propuesta de Gastos en la que, por regla general, participa un empleado público responsable del gasto junto con el Concejal del Área, tal como se establece en la Base de Ejecución nº 23 del Presupuesto en vigor.

En materia de Recursos Humanos, en el año 2020, de las 164 fiscalizaciones directas, junto con otros informes independientes adicionales, no se formuló por esta Intervención ningún reparo suspensivo a incluir en el informe anual a



remitir al Tribunal de Cuentas conforme a la Resolución de 15 de enero de 2020 (B.O.E. nº 15, de 17/01/20).

El “talón de aquiles” del control interno lo constituyen, tal como se ha señalado en el apartado anterior, los 65 expedientes de reconocimiento extrajudicial tramitados en el año 2020, que engloban 1.745 facturas y suman 1.470.574,25 €, lo que representa un 16,33 % de los capítulos 2 y 6 del estado de gastos liquidado.

A ello ha contribuido el hecho de que el contrato de eficiencia energética fuera adjudicado por dos veces, la primera de ellas a Gas Natural Fenosa, S.A. (Gas Natural Servicios SDG, S.A.), el 1 de octubre de 2014, y la segunda a IMESAPI, S.A., el 12 de marzo de 2015; resultando anuladas ambas adjudicaciones por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (la anulación de la adjudicación a Gas Natural Fenosa, S.A., -Gas Natural Servicios SDG, S.A- fue confirmada, a su vez, por la Jurisdicción contencioso-administrativa); y motivando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, acordara la renuncia a dicho contrato.

El volumen de los gastos derivados de este expediente y que fueron aprobados en 2020 por reconocimiento extrajudicial es el siguiente:

Concepto	Importe (€)
ENERGÍA ELÉCTRICA	606.848,73
GAS	2.286,82
GASÓLEO	142.920,09
Suma...	752.055,64

2) El control permanente también ha sido ejercido de manera aceptable, restando por realizar, tal como se ha indicado anteriormente, los controles financieros posteriores de las ayudas de emergencia social complementarias a las previstas por la Mancomunidad de Servicios Sociales, aunque las mismas solo requieren, a tenor del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la concurrencia de la situación de emergencia del perceptor.

3) La auditoría pública se ha venido realizando a la “Empresa Municipal de la Vivienda San Lorenzo de El Escorial, S.A.”, hasta el 2015, fecha del acuerdo de disolución por parte del Pleno.

De lo anteriormente expuesto, se pueden extraer las recomendaciones encaminadas a concienciar a las Concejalías de la necesidad de tramitar los contratos menores conforme al procedimiento establecido en la Base de Ejecución nº 23 del Presupuesto Municipal, así como a reforzar el Departamento de Contratación para que ultime los expedientes de contratación de los denominados “contratos mayores”, tales como suministro de energía y servicio de transporte escolar, deportivo o de tiempo libre, entre otros. A ello podría contribuir la cobertura de la plaza de Secretario del Ayuntamiento con un funcionario con habilitación nacional, que lleva vacante desde el 04/07/19, sin que haya podido proveerse hasta la fecha; circunstancia que permitiría liberar de estas funciones a la Técnico de Administración General que las viene ejerciendo y reforzar el citado Departamento de Contratación.

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Las anteriores deficiencias pueden requerir la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción, regulado en el artículo 38 del R.D. 424/2017 en estos términos:

“Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.



2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

5.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En el año 2020 no estuvo en vigor ningún Plan Anual de Acción formalizado por la Presidencia de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 424/2017.

Por lo tanto, no cabe pronunciamiento alguno sobre medidas, plazos y responsables para corregir deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen; ni sobre la implantación de las mismas en los plazos previstos; o si han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto; o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2021096 RELATIVO AL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL EN 2020 A REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EXpte. 4401/2021). Se da cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor relativo al ejercicio del control interno de la Entidad Local en 2020 a remitir al Tribunal de Cuentas:

“El Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015 (B.O.E. nº 170, de 17 de julio) se publicó el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de información sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades Locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

SEGUNDO.- Dicha normativa ha sido actualizada por Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019 (publicado por Resolución de 15 de enero de 2020 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas -B.O.E. nº 15, de 17 de enero), por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, con motivo de la entrada en vigor del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; en cumplimiento de la previsión de desarrollo reglamentario introducida en el artículo 213 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- En la citada Instrucción se regula la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al deber de remisión de información al Tribunal de Cuentas por parte de los órganos de intervención de las entidades locales establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL, y en los artículos 5.2, 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del R.D. 424/2017, de 28 de abril.

Asimismo, dicha Instrucción regula la remisión de información general acerca de la estructura del órgano de intervención, de la actividad que desarrolla y de los resultados obtenidos.

CUARTO.- La remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la Instrucción de referencia, ha de efectuarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran.



QUINTO.- La información que ha de ser grabada en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales se detalla en los Anexos al presente informe, agrupada en los siguientes apartados:

A) MÓDULO DE CONTROL INTERNO

Anexo 1: Estructura del órgano de control interno a 31/12/2020.

Anexo 2: Sistema de control interno a 31/12/2020.

Anexo 3: Resultados de control interno.

Anexo 4: Actuaciones de control financiero.

B) MÓDULO DE REPAROS

Anexo 5: Acuerdos contrarios a reparos.

Anexo 6: Expedientes con omisión de fiscalización previa.

Anexo 7: Anomalías en materia de ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa al Pleno de la Corporación que toda la información a la que se ha hecho referencia será comunicada telemáticamente al Tribunal de Cuentas, una vez que se de cuenta del presente informe en la primera sesión que se celebre.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME CUATRIMESTRAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (EXPTE. 4501/2021). Se da cuenta de la información sobre el estado de ejecución de Gastos e Ingresos del Presupuesto Municipal, conforme al acuerdo adoptado en Pleno de fecha 25 de marzo de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 29 DE ABRIL AL 20 DE MAYO DE 2021, AMBAS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 682/2020 DE 5 DE JUNIO DE 2020. Se da cuenta de las resoluciones que por

delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 29 de abril al 20 de mayo de 2021, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- Junta Gobierno Local de 29 de abril de 2021

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
 - 2.1.- Expediente sancionador por incumplimiento del confinamiento durante el Estado de Alarma – Real Decreto 463/2020 (Expte. 4695/2020) Rectificación de error material.
 - 2.2.- Suspensión de la concesión del Kiosco nº 3 de la Calle Floridablanca, condonación del canon y prórroga del contrato (Expte. 2072/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.3.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 16/2021 (Expte. 3809/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.4.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 17/2021 (Expte. 3852/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.5.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en suelo urbano privado en la Travesía de Las Pozas nº20 (Expte. 3741/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.6.- Concesión de ayudas a Entidades Deportivas de San Lorenzo de El Escorial Año 2021 (Expte. 441/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.7.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Calle Los Castaños nº6 – Proyecto Básico (5022/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.8.- Expediente sancionador por infracción de la L.O. 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana (Expte. 4187/2020) Resolución del expediente.
 - 2.9.- Proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Espera para Auxiliares de Mantenimiento en el Área de Deportes. Procedimiento concurso-oposición (Expte.2330/2021) Aprobación de bases de convocatoria.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”

- Junta Gobierno Local de 7 de mayo de 2021

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
 - 2.1.- Expediente sancionador por infracción de la L.O. 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana (Expte. 4704/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.2.- Expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por ejecución de obras sin licencia, llevadas a cabo en vivienda situada en la Calle Juan de Toledo nº2, apartamento 209 (Expte. 5553/2018) Declaración de caducidad del expediente y propuesta de archivo.
 - 2.3.- Aceptación de la subvención como Ayuntamiento beneficiario del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de la región para el refuerzo de la limpieza de los centros públicos de educación infantil, primaria y especial y para la limpieza y la mejora de la plantilla de la Escuela Infantil Trébol de titularidad municipal de la red pública de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2021 (Expte. 4061/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.4.- Ayuda económica por nacimiento de hijo o adopción de menor durante el año 2021 (Expte. 4040/2021) Propuesta de aprobación del primer listado de beneficiarios y de solicitudes denegadas.
 - 2.5.- Expediente sancionador por infracción de la L.O. 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Incumplimiento del confinamiento durante el Estado de Alarma – Real Decreto 463/2020 (Expte. 4675/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.6.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 18/2021 (Expte. 4068/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.7.- Bases generales de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 3855/2021) Propuesta de aprobación.
 - 2.8.- Solicitud de ampliación de licencia de ocupación de vía pública con terraza de veladores para el local situado en la Calle Las Pozas nº36 (Expte. 2806/2021) Propuesta de resolución denegatoria.
 - 2.9.- Solicitud de licencia urbanística para reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Camino del Horizontal nº10 – Proyecto Básico y de Ejecución (Expte. 3960/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.10.- Suspensión de la concesión del Kiosco denominado “El Tomillar” (Expte. 1956/2021).
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”

- Junta Gobierno Local de 13 de mayo de 2021



- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
 - 2.1.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de dos viviendas y piscina en el solar situado en la Calle Alarcón nº25 – Proyecto Básico (Expte. 8056/2018) Propuesta de resolución.
 - 2.2.- Solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Expte. 3850/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.3.- Expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en vehículo matrícula 7533 CPK por caída de rama de arbolado público (Expte. 3303/2019) Propuesta de resolución.
 - 2.4.- Solicitud de licencia urbanística definitiva, licencia de primera ocupación y liquidación final para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela situada en la Gorbea nº 16 (Expte.. 7153/2020) Propuesta de resolución
 - 2.5.- Solicitud de licencia urbanística para la rehabilitación de las zonas comunes del edificio situado en la calle Floridablanca nº 2 – Proyecto Básico (Expte. 674/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.6.- Expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección de los Animales Domésticos (Expte. 9592/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.7.- Expediente sancionador por infracción de la L.O. 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana (Expte. 609/2021) Propuesta de archivo.
 - 2.8.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9581/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.9.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9565/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.10.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9349/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.11.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9342/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.12.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 574/2021) Propuesta de resolución. Estimación de alegaciones.
 - 2.13.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Calle Los Castaños nº6 – Proyecto de Ejecución (4212/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.14.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 19/2021 (Expte. 4252/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.15.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 7587/2020) Propuesta de caducidad.
 - 2.16.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 20/2021 (Expte. 4286/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.17.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 8630/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.18.- Concesión de subvenciones para proyectos culturales a realizar en San Lorenzo de El Escorial en 2021 (Expte. 3707/2021) Aprobación de bases y de convocatoria de la concesión.
 - 2.19.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la Calle Mendiola nº11 – Proyecto Básico y de Ejecución (2922/2021) Propuesta de resolución.

2.20.- Expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por caída en vía pública en la Calle Monte Risco Alto nº12 (Expte. 7082/2020) Propuesta de resolución.

- **Junta Gobierno Local de 20 de mayo de 2021**

- 1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiuno.
- 2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
 - 2.1.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela sita en la Calle Castaños nº3 (Expte. 4116/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.2.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela sita en la Carretera de la Presa nº42 (Expte. 3592/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.3.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 21/2021 (Expte. 4514/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.4.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 22/2021 (Expte. 4509/2021) Propuesta de resolución.
 - 2.5.- Solicitud de licencia municipal para la Instalación, Apertura y Funcionamiento para desarrollar la actividad de apartamentos turísticos en los locales 12 y 13 situados en la Calle Monte Escorial nº 5 (Expte. 2720/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.6.- Servicio de "Asistencia jurídica y representación y defensa del Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales" (Expte. 2217/2021) Aprobación del expediente de contratación.
 - 2.7.- Proceso selectivo para la contratación de Monitores/as de Tiempo Libre para el Club de Verano 2021 (Expte. 4099/2021) Aprobación de bases de convocatoria.
 - 2.8.- Expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por caída en vía pública (Expte. 9667/2020) Propuesta de resolución.
 - 2.9.- Solicitud de licencia de primera ocupación y liquidación final para una vivienda unifamiliar construida en la parcela situada en la Calle Los Cerezos nº14 (Expte. 2896/2021) Propuesta de resolución
 - 2.10.- Ayuda económica por nacimiento de hijo o adopción de menor durante el año 2021 (Expte. 4549/2021) Propuesta de aprobación del segundo listado de beneficiarios y de solicitudes denegadas.
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 24 DE ABRIL Y 21 DE MAYO DE 2021. Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 24 de abril y 21 de mayo de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Alcaldesa: Pasamos ahora ya al punto de Ruegos y Preguntas. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Respecto al soterramiento de cables. En el entorno de la calle del Rey hay varios puntos donde se han quedado una serie de tubos sin



cerrar, al aire, supongo que será porque faltan conexiones con los domicilios particulares o algo similar, no sé si nos podríais informar. Y, además, a la altura de la Plaza de San Lorenzo se han quedado unos cuantos sin poner, yo no sé si tenéis pensado... en marcha algún nuevo proyecto para acabar, porque es una pena porque eso... Así como el que queda aquí también, enfrente del Ayuntamiento, que también ha quedado ese, entonces no sé si tenéis en marcha alguno de esos.

Sr. Montes Fortes: A ver, el problema de todo esto es el estudio que tiene que hacer Telefónica, que estamos pegándonos con ello. Sabes que, para poder soterrar un cable, Telefónica te tiene que hacer el estudio y la verdad que actualmente están muy parados, estamos..., le hemos mandado los sitios que queremos, pero es difícil que nos hagan caso. Estamos intentándolo.

Sr. Herranz Sánchez: Se están deteriorando bastante los tubos y tal, y están..., se dañan..., lo digo por..., taparlos o lo que sea...

Sr. Montes Fortes: Sí, lo vamos a..., habrá que taparlos porque es verdad que lleva este tema les hemos mandado cartas, les hemos mandado de todo, pero... Telefónica lleva otro ritmo, por desgracia.

Sr. Herranz Sánchez: Otra cosa. Sobre la..., una vez aprobada la ordenanza del mercado, no sé si nos podían informar de las próximas acciones que tienen pensado realizar.

Sra. Alcaldesa: Una vez aprobada la ordenanza del mercado, y a la vista de que la concesión finaliza en 2022, bueno, lo que inicialmente queremos trasladar a la..., vamos, trasladar, una vez hablado con la Comisión Local de Patrimonio, cuáles son las posibles alternativas que se podrían hacer, las posibles actuaciones que se podrían hacer en el mercado, al objeto de poner en valor el edificio y de llevar a cabo la rehabilitación integral de este mercado. Y al margen de eso, ya hemos tenido alguna reunión con la Dirección General de Comercio, con la Directora General, para ver las líneas de ayudas existentes por parte de la Comunidad de Madrid, que hay buenas perspectivas en lo que nos trasladan, puesto que los presupuestos de este ejercicio no los tienen aprobados, pero sí que parece que tenían incluidos en el proyecto de presupuestos de la Comunidad de Madrid líneas de ayuda para la rehabilitación del mercado, en el que encajaría bastante bien la rehabilitación del mercado de San Lorenzo, puesto que en toda la Comunidad de Madrid solo quedan dos mercados municipales que están sin rehabilitar, y uno de ellos es el nuestro.

Esa reunión ya se ha mantenido y tendremos previas pasadas las elecciones y por eso se ha quedado un poco parado, y no está claro si la comunidad aprobará presupuestos para el 2021 o prorrogará y presentará presupuestos para el 2022, y en esa línea también tenemos pendiente tener una reunión con el consejero o el que sea el futuro consejero de Hacienda, bueno, pedimos la reunión y no la hemos mantenido hasta que constituyan gobierno porque en principio, aunque va a continuar Javier Lasquetty, tendrán que nombrarle nuevo consejero, y si finalmente hay algún cambio pues por no avanzar con él en una línea y que luego tengamos que volver a plantear el tema a otra persona.

Sr. Herranz Sánchez: Gracias. Y, por último, a ver, hemos oído la peatonalización de la calle Santiago, entonces si nos podrían informar si va a ser definitiva, temporal, si se van a dar licencias para terrazas, si se pretende hacer alguna obra en ella y cuál ha sido el cambio de criterio para que antes no se pudiera peatonalizar esa calle y ahora sí se pueda peatonalizar.

Sra. Alcaldesa: Cambio de criterio sobre la peatonalización no ha habido, lo que permite, dentro de las actuaciones de Ciudad 30 y de la situación provocada por el COVID, se ha optado, analizando el casco histórico, vamos, el centro del municipio y la afluencia de visitantes y de gente que los fines de semana, hacer varias actuaciones que empiezan por hacer una zona preferente que estará yo creo que para el mes de junio, una zona preferente peatonal, que se inicia en la calle del Rey, desde la plaza de la Virgen de Gracia, en la que se señalizará y se pondrá una limitación de velocidad a los vehículos de 20 por hora, indicando que se trata de una zona preferente peatonal, y que llega hasta Xavier Cabello y por la calle... no sé si es Antón... Bueno, se van a señalizar varios puntos de zona preferente peatonal, puesto que la afluencia de gente aquí, por la tipología de calles y la anchura, y porque ha habido que cortar en varios momentos en los últimos meses y en años anteriores con motivo del Belén y el acceso al tráfico, vinculado también a los cortes de la calle Florida, y al ser peatonal se incluye esa calle, permite la posibilidad de terrazas. Obra civil, o sea, obra-obra no se va a hacer, sí está pendiente la instalación de toda la señalética y la información.

Sr. Herranz Sánchez: ...reforma permanente, entonces, en teoría.

Sra. Alcaldesa: La peatonalización sí, la concesión de terrazas será hasta el 31 de diciembre, porque va vinculado un poco a la situación sanitaria, con los condicionantes especiales que se recogerán en las propias concesiones de las terrazas.



Sr. Herranz Sánchez: Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna pregunta más? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí. Bueno, luego ya comentaré lo de la peatonalización de la calle esa, pero vamos a ver, ¿cuándo se va a devolver el IBI cobrado de más a los vecinos de la cooperativa de vivienda San Lorenzo? Según el expediente... un montón de números, barra 19, de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, por la que se comunica la modificación de la valoración del suelo de la parcela, que figura, de 4.389 metros cuadrados de zonas verdes y residencial, y además dicha alteración tiene efectos en el catastro inmobiliario desde el 11 de diciembre del 2002.

Sr. Blasco Yunquera: Me consta que hay varias solicitudes presentadas y se están tramitando los expedientes de devolución, como consecuencia de esa resolución de alteración de catastro. Han entrado varias... Perdóneme que no esté familiarizado con cuántas, sí que he visto en el registro de entrada y sé que se están tramitando las devoluciones. Yo, si quiere, me intereso y la contesto con más datos, para el próximo Pleno o por correo, como prefiera.

Sra. Valera Ramírez: De acuerdo, gracias.

Sr. Blasco Yunquera: ¿Cómo prefiere que la conteste, por correo o...?

Sra. Valera Ramírez: Por correo sería mucho más interesante.

Sr. Blasco Yunquera: Muchas gracias.

Sra. Valera Ramírez: Ruego que se hagan unas quitas en el acceso a la zona de plantación de cerezos, sito en el muro de los Juzgados y de la avenida de las Cebadillas, para evitar que entre tierra de arrastre por lluvias en la calle Pozas, que puede atascar los colectores. Cuando llueve torrencialmente, toda la arena que cae del parque ese donde están los cerezos, que se llama..., bueno, temporalmente, como el Alcalde Carrizo, todo ese aluvión de tierra llega hasta la calle Pozas y entonces solicitar unas quitas para que pueda frenar todo ese movimiento de tierra. Luego, otro ruego que hago es que se señalice vertical y horizontalmente los pasos peatonales en la calle Floridablanca, a la altura de la cuesta Grimaldi, falta una señalización horizontal, otro en el paseo de Carlos III.

Sra. Alcaldesa: Se han procedido a pintar varios pasos esta semana.

Sra. Valera Ramírez: Ah, de ayer. Vale. Y otro en el Paseo de Carlos III, a la altura del parque de Adolfo Suárez, el estanque... ¿También está pintado ayer?

Sra. Alcaldesa: Sí, ayer se..., ayer y anteayer se hicieron...

Sra. Valera Ramírez: Vale, es que se notaba que había señalización vertical... Vale, de acuerdo. Sí, y luego lo último era que también, con respecto a la calle Santiago, pues el vecino que ha intentado poner una pregunta vía online y no ha sido capaz, y yo tampoco le he podido ayudar mucho, después de toda la relación que me ha dado que ha tenido con distintos Concejales y su impresión ante la reunión que ha tenido con la Alcaldesa y con el Concejel Blasco, al final me dice que si puedo exponer esta pregunta en público, dado que él no ha podido vía online. Y entonces la pregunta que quiere saber es: ¿Cuál es el análisis de coste-beneficio para nuestro pueblo que hace el Gobierno del Ayuntamiento para decidirse por la peatonalización de esta calle de forma definitiva? Ahí lo dejo.

Sr. Blasco Yunquera: Pues mire, es una cuestión de visión de ciudad. La tendencia actual de los cascos históricos, véase Burgos, véase Salamanca, ciudades que se van haciendo poco a poco más vivideras para el vecino. Eso conlleva que hay que ir haciendo actualizaciones, esta es una..., peatonalizaciones, y esto es una primera fase como consecuencia del análisis de nuestra realidad, es decir, que el espacio tiene que ser vividero, tranquilo, transitable, transitable de forma segura, y ese es el análisis. ¿El beneficio? La calidad de vida, sin duda, para el conjunto de los vecinos, la sostenibilidad, la accesibilidad, y es lo que se pretende con este tipo de actuaciones. En la línea de ello, le acaba de explicar la Sra. Alcaldesa que se va a conceptualizar toda la zona, digamos, de tránsito peatonal preferente, toda la zona de casco histórico, que empezará desde la bajada de San Antón, empezará ahí, y empezará en el hospital, hasta salir por Leandro Rubio, para que cuando se entre al municipio se sepa que tiene preferencia el peatón, cuidado, circule a 20 por hora, y podamos disfrutar de la ciudad. Ese es el análisis del beneficio. Podrá ser criticable o no el beneficio desde el punto de vista de concepto de ciudad, pero es el concepto de ciudad que se tiende en la actualidad.



Sra. Valera Ramírez: Ya, lo que pasa es que esas ciudades que usted ha nombrado tienen alternativas, unos parkings, que no los tenemos nosotros aquí. Pero bueno...

Sr. Blasco Yunquera: Sí, pero tenemos que contar con nuestra realidad, hay que enfocar el parking a que ese uso sea directamente para aparcar en el parking y se optimice la utilización del parking de Terreros, que a veces permanece...

Sra. Valera Ramírez: A 2,50 la hora...

Sr. Blasco Yunquera: Eso va en conjunción con la actuación de señalización de las entradas del municipio de qué plazas hay libres, que ya se está estudiando, es decir, paneles informativos. Usted tiene 27 plazas libres en el parking del centro, pero tiene 247 en el parking de Terreros, y direccionando itinerarios disuasorios para no colapsar, es decir, no tener que cortar San Antón porque ya el visitante que venga va a saber que el parking del centro está cerrado, porque será en tiempo real la ocupación, es decir, si hay veinte plazas habrá..., si está completo aparecerá completo. Es una realidad que, dentro de este análisis total de la viabilidad, de la movilidad del municipio, se está realizando implementando medidas para que tendamos a no colapsar el centro y a optimizar los recursos que tenemos, este parking...

Sra. Valera Ramírez: ¿Y se va a plantear que los comercios tengan una reducción de sus clientes en los parkings? Porque la verdad es que los parkings de San Lorenzo, los dos, son bastante caros.

Sr. Blasco Yunquera: Eso son acuerdos que pueden llegar sin duda los comercios con el concesionario, claro...

Sra. Valera Ramírez: Le insto a ello, le insto a ello, porque son plazas...

Sr. Blasco Yunquera: No, pero si son acuerdos privados entre concesionarios, nosotros potenciaremos desde aquí...

Sra. Valera Ramírez: Ya, pero usted como mediador debería de hacerlo.

Sra. Alcaldesa: De todos modos, la zona preferente peatonal no lleva vinculada la eliminación de las plazas de aparcamiento, se eliminan únicamente las plazas de la calle que se peatonaliza, el resto de las plazas se pueden seguir

usando porque el acceso de vehículos está permitido, y el tránsito de vehículos está permitido. Estamos hablando de una zona de preferencia peatonal, donde se limita aún más la velocidad, no se eliminan todas las plazas dentro del ámbito que estamos comentando.

Sra. Valera Ramírez: Sí, pero si lo que se busca es eso, un futuro de un centro sin vehículos, lo que hay que hacer es promover que la gente utilice el parking, lo primero es hacerlo competitivo, los precios, que no lo son. Sí. En el Pleno anterior le hice una pregunta al Sr. Blasco y me dijo que me iba a contestar en este Pleno, con respecto a los hechos acaecidos en la Mesa Informativa del grupo político VOX, que ocurrió en...

Sra. Alcaldesa: Ya. Se me ha pasado a mí lo que estaba pendiente del Pleno anterior.

Sra. Valera Ramírez: ¿Me la va a contestar usted?

Sra. Alcaldesa: Sí. Había unos expedientes que se solicitaron, que se han puesto a disposición ayer o anteayer con respecto...

Sra. Valera Ramírez: ¿A esto precisamente también, lo de la calle esta...?

Sra. Alcaldesa: No, con respecto a esto, lo que se ha remitido es una solicitud de información a la Guardia Civil, que a fecha de hoy no se ha contestado. En cuanto tengamos la respuesta solicitaré un informe sobre su petición, sobre los hechos acaecidos en relación a la celebración...

Sra. Valera Ramírez: Muy bien.

Sra. Alcaldesa: Y a fecha de hoy no nos han contestado. Cuando..., cuando..., se pone a disposición cuando tengamos la respuesta del mismo.

Sra. Valera Ramírez: Bien, y también en un ruego había decidido cortar... lo del corte del tráfico, el grupo Vecinos había solicitado un informe, no sé si os ha llegado a vosotros...

Sra. Alcaldesa: Se ha puesto a disposición, no sé si ayer u hoy, todos los expedientes.



Sra. Valera Ramírez: Vale, porque no estaba..., el martes no estaba en Gesdoc.

Sra. Alcaldesa: No lo sé, no te sé decir exactamente, sé que estaban en secretaría preparando toda...

Sra. Valera Ramírez: Vale, porque nosotros también teníamos interés y así lo habíamos verbalizado. Pues nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Bueno, nos hemos enterado en estos días que se ha anunciado que van a cerrar probablemente en la Comunidad de Madrid 41 centros de salud a lo largo de toda la comunidad autónoma, de atención primaria, lógicamente. Entonces, le quería preguntar, Sra. Alcaldesa, usted, como presidenta de la Mancomunidad, si tiene conocimiento que esos cierres afectarán a algún pueblo específico de la Mancomunidad y, de ser así, como presidenta de la Mancomunidad y además como partido idéntico al que gobierna en la Comunidad de Madrid, si va a intentar hacer algo para que no se cierren en caso de que así sea.

Sra. Alcaldesa: Como presidenta de la Mancomunidad, lo diré en el seno de la Mancomunidad. No tengo constancia de los centros de salud que se vayan a cerrar, sí que sé que el de San Lorenzo va a seguir operando con normalidad durante el verano porque en eso como Alcaldesa sí me he interesado con respecto a los vecinos de San Lorenzo. El resto de centros de salud, de momento, desde los vocales de la Mancomunidad, ni por parte de otros Alcaldes, me han trasladado actualmente nada al respecto, vamos.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, ojalá tengamos suerte y no afecte a ningún pueblo de la Mancomunidad. En realidad, tendríamos que tener suerte y que no cerraran ninguno. Una consulta: tengo entendido por parte de algún contribuyente que no tenemos en este momento un convenio con La Caixa para el pago de impuestos, eso es lo que me han informado. ¿Pero qué sucede? Que sí lo había con Bankia. Ahora, con la fusión, me preguntaba algún contribuyente si vamos, efectivamente, a tener un acuerdo con...

Sra. Alcaldesa: El contrato está firmado y adjudicado con Bankia recientemente y, en principio, al fusionarse, habrá posibilidad, pero tenemos la confirmación...

Sr. Blasco Yunquera: No, es que ya solo será una entidad, es decir, ya no hay Bankia y Caixa, ahora es CaixaBank, me parece que se llama, y el contrato se subroga directamente como consecuencia...

Sr. Herranz Sánchez: Pero antes en Caixa se podía pagar y ahora no.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, pero no se presentaron al concurso, es decir, solo se presentó..., si alguien no quiere prestar el servicio es difícil obligarle a que lo preste, eso es un concurso, no se presentó, no optó, se lo adjudicó Bankia. Claro, y ahora...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, no, justamente pregunto por eso, no por otra cosa.

Sr. Blasco Yunquera: Y ahora Bankia es absorbida o se ha fusionado con Caixa y, consecuentemente, se llamará exclusivamente, o sea, se podrá hacer si se mantienen las sucursales en ambas.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, o sea que entonces, con esta fusión se entiende que el contrato que se ha firmado con Bankia automáticamente se asume..., asume la...

Sr. Blasco Yunquera: Claro, en todos los procesos de fusión, la entidad que nace nueva asume todas las obligaciones de las dos sociedades que se fusionan. Pero eso es derecho mercantil, no es...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, yo no he estudiado derecho mercantil y seguramente los contribuyentes en general tampoco. Una última pregunta: Si ya tenemos fecha o aproximadamente cuándo se van a mudar los juzgados al nuevo edificio. No estoy hablando de inaugurarlos, estoy hablando directamente de que se usen.

Sra. Alcadesa: Están hablando de hacer los traslados ya. Es que estoy mirando el día, sí. En principio...

Sr. Blasco Yunquera: El día 11 de junio estarán todos allí. El 31 se traslada el 1, luego se traslada el 3, luego el 2, luego Registro Civil y luego el 4. Y el 11 estarán todos los juzgados allí, 11 de junio.



Sra. Alcaldesa: Las dificultades, si surge alguna dificultad técnica porque tienen que trasladar todo el soporte informático, al margen de los expedientes físicos que hay que ir trasladando de todos los juzgados, tienen que ir coordinando, sobre todo los ordenadores, servidores, que tienen que trasladar, pero en principio esas son las fechas que estaban barajando.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenos días. El 17 de febrero del 2021 la Comunidad de Madrid sacó una nota de prensa en la que decía que se iba a dotar de 22.000 millones de euros para propuestas de reforma en ámbito de cohesión social, transición ecológica y transformación digital. Mi pregunta es si estos fondos ya han sido dotados y si se está preparando algún proyecto desde el Ayuntamiento de San Lorenzo para poder optar a estas ayudas.

Sra. Alcaldesa: Con respecto a... ¿El qué? Vale. Bueno...

Sr. Montes Fortes: Hablo de memoria, no sé si está subvencionado o no, hemos hecho proyectos y hemos solicitado a la Comunidad de Madrid subvención a los fondos para instalar dos puntos de recarga eléctricos, que son los que se han instalado, que están pendientes de funcionamiento, en la urbanización Felipe II y en San Antón, pero no sé si es esta subvención o no de la que usted me habla, entonces tengo que mirar a ver lo que estamos... Porque es verdad que hay muchas subvenciones y bueno..., esa le hablo de memoria, pero no me acuerdo cómo se llama esa subvención.

Sr. Tarrío Ruiz: Ya. Estos son los fondos adicionales que provienen de los fondos de resiliencia...

Sra. Alcaldesa: Sí, a ver...

Sr. Tarrío Ruiz:que debe pillar al Ayuntamiento con algún proyecto ya de calado en estos tres ámbitos que he señalado: cohesión social, digitalización y.....

Sra. Alcaldesa: Con respecto a...

Sr. Tarrío Ruiz: Que cuando llegue el momento, estemos preparados, porque si no..., si solo vamos a hacer lo que nos dé la Comunidad de Madrid pues seguro que perdemos oportunidades.

Sra. Alcaldesa: Con respecto a esos fondos, se han mantenido varias reuniones telemáticas con algunas subdirecciones y hay un..., no hay documento de solicitud publicado, lo que se trasladó por dos vías por parte del Ministerio, con unas fechas que han pasado, no se ha publicado nada para hacer esa solicitud. Por otro lado, la Comunidad de Madrid sí que tiene avanzado cómo se haría esa distribución de fondos en las que se fijan los porcentajes a los que se accede, o sea, de los importes que se destinan a las entidades locales, que en nuestro caso hemos hecho consulta porque podrían variar entre..., bueno, en dos millones de euros, tres o cinco millones de euros, tanto si nos consideran municipio rural o municipio urbano. A efectos de fondos europeos, San Lorenzo de El Escorial siempre ha sido considerado municipio urbano, con lo cual, el importe subiría, tal cual nos han facilitado la información, si solo se tiene en cuenta el criterio de población, seríamos municipio rural, que baja el importe. Ya hay definidas algunas líneas de actuación que están pendientes de las líneas que se definan por la Secretaría de Estado y por el Ministerio, porque todo lo demás es improvisación..., bueno, no improvisación, que podemos tener claro y tenemos idea de por dónde puede ir, en obras de inversión fundamentalmente, pero esas obras de inversión en las líneas o en las indicaciones que se han ido marcando desde Europa pasan por actuaciones de accesibilidad en las que un porcentaje mínimo de los importes tienen que ir justificados y destinados a ese tipo de obras, otros a temas medioambientales, otros a temas de infraestructuras... Pero sí que hemos iniciado el trabajo en el mes de febrero. Lo cierto es que hoy los calendarios por parte del Ministerio se han incumplido todas las fechas, y no tenemos ni modelo ni documento, lo que se ha requerido sí que está enviado, pero a fecha de hoy estamos a la espera, tanto las entidades locales como en el caso de la Comunidad de Madrid.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, si he entendido bien lo que ha comentado, existe algún proyecto, nos gustaría tener conocimiento de ello, y si no es así y le he entendido mal, sí le rogaría que tuviera en cuenta lo que durante estos dos años se ha ido aprobando en este Pleno y que tuviera en cuenta también las posibles propuestas de la oposición.

Sra. Alcaldesa: Gracias.



Sr. Blasco Yunquera: ...se presentó la declaración de interés, que era fundamental para que..., esa se presentó en fecha, se iniciaron los trámites, porque era lo único que nos requería el Ministerio, hasta ahora no hay nada más, la definición de ejes y qué proyectos finales, como acaba de decir Carlota, está en manos del ministerio.

Sr. Tarrío Ruiz: Quería, bueno, aquí han salido, en este Pleno, esto es sobrevenido, quiero decir, he oído al portavoz del PP hablar de visión de ciudad por primera vez en estos dos años, entonces... Y compararse con Salamanca, entre otras ciudades. Bueno, me gustaría recordar, y en esto aprovecho lo que ha dicho antes el señor portavoz de VOX, la principal fuente de empleo en este Ayuntamiento no es la hostelería, es el empleo público, son datos de la CAM, entonces, hay que mirar todos los sectores, no solamente la hostelería, que también, pero hay que mirar, hay que abrir. Respecto a lo que dice de visión de ciudad, nos han comentado que hay un plan de zona de preferencia peatonal, primera noticia que tenía la oposición. Me gustaría tener ese plan...

Sra. Alcaldesa: Se ha tratado en el Pleno pasado ¿eh?

Sr. Tarrío Ruiz: Pues me gustaría tener ese plan y me gustaría tener acceso a ese plan, en este caso como representante de parte de los ciudadanos de esta ciudad. Y luego, por último, hacerle un ruego. Usted, en su investidura, dijo: los gurriatos han reclamado una mayor pluralidad y, por tanto, nos demandan más diálogo entre los partidos y un mayor acercamiento en las respectivas posturas. Bien, le voy a dar un dato: hasta hoy, hasta el Pleno de hoy, Vecinos ha votado a favor del 52% de las iniciativas de este Equipo de Gobierno. Sin embargo, este PP ha votado solamente el 14% a favor de las iniciativas presentadas, en este caso, por mi grupo político, Vecinos. Ninguna de ellas, además, que suponía acción de gobierno, esa es la diferencia entre ustedes y nosotros. Ustedes consideran que el pueblo es suyo y a nosotros nos gustaría poder sumar. Nosotros no gobernamos para unos o para otros, gobernamos para todos. Y hacemos propuestas para todos. Y ahora usted me dirá lo que quiera, pero ha habido mociones en este Pleno que se han aprobado y que ustedes no han llevado a cabo porque han votado en contra de ella, y les da igual que en el Pleno salgan adelante. Entonces sí les rogaría que contaran con nosotros, que nosotros estamos aquí para sumar, y que somos optimistas y lo que queremos es mejorar San Lorenzo. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Algún ruego o alguna pregunta más? Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Quería comentarles que todavía veo que la señalización a 30 desde el 11 de mayo no se ha llevado a cabo. Era algo que tenía que estar ya previsto, se nos dijo cuando se aprobó que era pronto, luego que estaban en ello, y ahora mismo la señalización a 30 no es una realidad.

Sr. Blasco Yunquera: Perdón, pero es que todas las señales que se hayan quitado del municipio es 30, es decir, si no se señala de otra manera, la velocidad de circulación desde la entrada en vigor es 30, donde no haya señ...

Sra. Galán Aparicio: Vale, pues yo tengo zonas a 40.

Sr. Blasco Yunquera: Perdón, que ya termino. Quedan a 40 residualmente dos o tres, y a fecha de hoy creo que ninguna.

Sra. Galán Aparicio: Le digo que sí.

Sra. Alcaldesa: En la calle Quinta Mora, en el margen que pertenece a El Escorial.

Sr. Blasco Yunquera: Pero porque es El Escorial, no es nuestro.

Sra. Galán Aparicio: En Juan de Toledo, que es San Lorenzo de El Escorial, hay un 40 pintado en el suelo de la vía.

Sr. Blasco Yunquera: Claro, claro, claro, porque ese tramo posiblemente se quede a 50, y habrá una señalización.

Sra. Galán Aparicio: O sea, que hay que adivinarlo, según se va por las carreteras.

Sr. Blasco Yunquera: No, no, no, usted tiene que hacer caso a las marcas viales, verticales u horizontales.

Sra. Alcaldesa: El tramo de Juan de Toledo podría circularse a 50.

Sr. Blasco Yunquera: Hay un tramo en Juan de Toledo que tiene doble sentido de circulación y puede ser de 50.

Sra. Alcaldesa: Se mantiene.



Sr. Blasco Yunquera: Usted, donde no vea señal, circule a 30.

Sra. Galán Aparicio: Cuando es solo un carril... Un carril por sentido es a 30, en el centro de las ciudades, un carril por sentido es a 30.

Sra. Alcaldesa: Juan de Toledo no se entiende la aplicación, o así nos lo han trasladado, podría circularse hasta la velocidad de 50 por hora.

Sra. Galán Aparicio: Pues va en contra de lo que dice la norma.

Sr. Blasco Yunquera: No, no, no va en contra de lo que dice la norma, a no ser que se equivoque quien informa, que es Tráfico y Policía. Pero, de todas formas, no se preocupe usted, que ya se han eliminado, no me atrevo a decir el 100%, pero el 99,9 seguro. Y si alguna marca vial, yo le agradezco que nos la pase y nos diga dónde está mal indicada, en lugar de aquí, usted me manda un WhatsApp y yo inmediatamente procederemos a revisar.

Sra. Galán Aparicio: No, a mí lo que me causa confusión es que se confirma desde Tráfico que el vial con un sentido por..., o sea, un carril por cada sentido se limita a 30 en el centro y no está.

Sr. Blasco Yunquera: Pero si yo no le confirmo nada, yo le digo que en base a los informes se puede analizar la posibilidad de mantener determinados tramos de vía a 50 cumpliendo escrupulosamente lo que dice la norma.

Sra. Galán Aparicio: Vale, pues pásenos el informe por el que ese tramo...

Sr. Blasco Yunquera: Pero yo no sé si ese tramo..., porque no sé dónde es, no sé si ese tramo concreto es de los que se puede mantener a 50 y por eso se mantiene el rebaje a 40 en los pasos elevados, que ahora se van a cambiar a 20, no lo sé, como no sé el tramo concreto, si es usted tan amable y me lo indica, lo analizamos y yo se lo indico.

Sra. Galán Aparicio: Sí... Vale, pues pásennos, por favor, cuando puedan, esa consideración que han hecho de la calle Juan de Toledo no sea así.

Sr. Blasco Yunquera: No, pero si no hay ninguna consideración...

Sra. Galán Aparicio: Pues el informe de Tráfico.

Sr. Blasco Yunquera: Le estoy diciendo que se traducirá en una marca vial concreta, donde se pueda circular a 50.

Sra. Galán Aparicio: Vale, ¿pero ustedes tienen un informe de Tráfico que les delimitan qué calles van a 30 y qué a 50? Imagino que sí.

Sr. Blasco Yunquera: Nos han señalado...

Sra. Galán Aparicio: Pues eso es lo que solicita nuestro grupo, por favor.

Sr. Blasco Yunquera: Muy bien.

Sra. Galán Aparicio: Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna pregunta más? Que no veo. ¿Ya está? Vale, pues pasamos a las... Bueno, ¿hacemos un receso o...? Pasamos a las preguntas del público. Las preguntas formuladas a través del formulario web de D. Francisco Herraiz Díaz, que aunque se contestó, se quedó pendiente de confirmar los informes, hizo la pregunta en los mismos términos el Sr. Tettamanti, decía: En los últimos días se ha puesto en marcha una barrera que solo permite el aparcamiento previo pago en los supermercados situados en frente del polideportivo, concretamente Lidl y Carrefour, permiten las licencias urbanísticas otorgadas en su día para la edificación de sendos establecimientos, la creación de un aparcamiento de pago, y están incluidas en las licencias de instalación y actividad de sendos establecimientos la actividad económica de explotación de aparcamientos... Bueno, a este respecto, aunque ya se adelantó por encima en el pasado Pleno, tanto las licencias urbanísticas como las de actividad de ambos establecimientos recogen la ejecución de aparcamiento vinculado a la actividad de supermercado, en ambos casos viene recogida tal cual en las licencias de actividad, como supermercado de alimentación con aparcamiento exterior. En ambos casos, además, no se trata de aparcamientos de pago, sino de regular mediante barreras el acceso de los clientes a su establecimiento en un espacio privado.

La siguiente pregunta es de D. Álvaro Martínez Pérez, que explica que se ha pintado de un color mostaza, incluso con un enmarcado, la parte de la fachada correspondiente al restaurante Duetto en la calle del Rey, se trata de un edificio protegido en grado 1 y la actuación vulnera frontalmente la normativa urbanística, aparte de ser un atentado estético. Entiendo que la actuación se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia, quiero preguntar al concejal



responsable si se es consciente de lo que ha hecho y si se va a tomar alguna medida al respecto. Pues aquí, en este sentido, se ha remitido recién..., vamos, recientemente no, hace ya tiempo, requerimiento al titular para que se adecúe a la normativa municipal de ornato, con respecto al color fundamentalmente.

La siguiente pregunta es de D. David Ferrer. Desde *San Lorenzo Se Mueve* preguntamos: ¿Existe algún plan de mejora en la accesibilidad para personas con movilidad reducida en el centro histórico? Desde *San Lorenzo Se Mueve* nos gustaría solicitar la cesión de tarjetas de aparcamiento gratuitas en parking y ORA de los concejales para personas con necesidades especiales y que los espacios reservados para autoridades frente al Ayuntamiento sean reconvertidos en plazas de personas de movilidad reducida. Creemos que sería muy honesto ceder estos espacios a personas vulnerables, ya que esas plazas no deberían estar reservadas para nadie del Ayuntamiento por el mero hecho de trabajar ahí; al igual que vamos todos a trabajar y buscamos parking o pagamos ORA o metemos el coche en el parking pagando, también deberían hacerlo los Concejales. Entendemos que la Alcaldesa, por ser la máxima autoridad de San Lorenzo sí disponga de estas plazas pero los Concejales no lo vemos razonable. Con respecto a la pregunta relacionada con el plan de accesibilidad, en los últimos dos años son múltiples las actuaciones de mejora de accesibilidad que se han ejecutado y se están ejecutando en todo el municipio, no solo en el casco, recientemente en la zona del casco está la ejecución de accesibilidad en varias paradas de autobús. La accesibilidad del casco en lo que son vías..., aceras, están prácticamente todos los rebajes de aceras realizados, ya existe ruta accesible desde la parada de autobús hasta el entorno del Monasterio y la oficina de turismo, y del resto de cuestiones planteadas tomamos nota.

La siguiente pregunta es también de D. David Ferrer. Desde *San Lorenzo Se Mueve* nos gustaría exponer lo siguiente: Los comercios no están para dar cambios para parquímetros y los parquímetros se tragan todas las monedas que se les eche, más allá del tiempo que el estacionador quiera utilizar. No dan cambio para poder tú mismo ajustar el tiempo que necesitas estar. ¿Se ha pensado en establecer un sistema de pago online mediante App, como se hace en otras ciudades con bastante éxito? A este respecto, ya se ha informado en algún Pleno anterior, sí que se lleva trabajando meses en la implantación de este medio de pago con la empresa concesionaria, y esperamos y deseamos que pueda ser una realidad en breve.

La siguiente pregunta es de David Ferrer, sobre las tarjetas de aparcamiento gratuito en el parking de la Plaza de la Constitución, se aseguró desde la Alcaldía en el anterior Pleno que son emitidas por el propio concesionario y se desconoce quién las tiene. Desde *San Lorenzo Se Mueve* nos gustaría conocer cómo se otorgan, dónde está estipulado este beneficio o en qué contrato queda de manifiesto este acuerdo y cómo se solicitan una vez que se es Concejal. En este sentido, tal y como contesté a la pregunta realizada en este mismo sentido por la misma persona, en el Pleno anterior, hasta donde yo conozco, y esto, reitero lo que dije en el Pleno pasado, en el parking de la plaza disponen de tarjetas la Policía Local, algunos vehículos municipales, algunos jueces y forenses de los juzgados, los cargos electos, respecto de los cuáles, lo único que se hace desde el Ayuntamiento es facilitar un listado de matrículas, no existe ningún acuerdo o contrato, que yo conozca, y se viene haciendo históricamente desde la apertura del parking.

La siguiente pregunta es de D. Darío Novo. En Fitur se han presentado unos videos promocionales de San Lorenzo de El Escorial... Perdonad... Sin ánimo de menoscabar el esfuerzo y el resultado de los mismos, visto el primero por la empresa realizadora, Plonsky Grandela Productions, con sede en Collado Villalba, cabe destacar que desde la Concejalía de Turismo se informó que del total de las grabaciones eran poco más de 12 minutos, las pasadas Navidades una empresa local, que tiene calidad contrastada histórica y de igual nivel que la anteriormente mencionada, realizó tres videos para la cabalgata de 17 minutos 32 segundos de duración total, por lo que se pagó un importe de 1.210 euros. Desde el Área de Comunicación de *San Lorenzo Se Mueve* queríamos conocer cuál es el motivo de esta disparidad de costes. Pues compartiendo con usted en que en San Lorenzo de El Escorial tenemos no grandes, sino grandísimos profesionales, de hecho, a algunos de ellos incluso les roban las imágenes, el motivo de lo que usted expone como disparidad de costes viene dada por el propio objeto de contrato, el número de videos, las horas de grabación, más allá de los minutos que... posteriores que... en los videos que se han realizado son más de 12 y se verán en los próximos meses. Los medios técnicos empleados también, en definitiva, no hay dos objetos ni dos contratos iguales. Por los videos realizados con motivo de la Cabalgata de Reyes se pagó únicamente la edición, siendo el resto del trabajo realizado por los propios voluntarios de la cabalgata, a los cuales quiero aprovechar una vez más para agradecer su participación y su trabajo desinteresado siempre por hacer de nuestra cabalgata una de las mejores, si no la mejor, de toda la zona.



La siguiente pregunta es de Darío Novo: ¿Qué empresas y cuál era el coste de las propuestas que fueron llamadas a participar en la contratación de los videos promocionales de turismo anteriormente mencionados? *San Lorenzo Se Mueve*, desde su Área de Comunicación, quiere conocer cómo se realiza esta elección, puesto que hemos observado en los contratos menores que los videos pagados con dinero público en los últimos dos años recaen en empresas de fuera del municipio y siempre en las mismas. Además, ponemos de manifiesto y apoyamos que... creemos que el dinero ha de revertir en el pueblo, máxime teniendo creadores de contenido de altísimo nivel. Con respecto a la contratación de los videos promocionales de turismo, que son los únicos que se han hecho en esta legislatura, al menos... que se hicieron unos en la legislatura pasada, también otra tanda de videos promocionales, desde el Área de Turismo se contactó con varias empresas presentando oferta 3, una vez recibidas las distintas propuestas, se estudian y se informan por el técnico del área en base a las propuestas presentadas y el propio informe del técnico recoge que la oferta económica presentada por una de las..., bueno, por no decir el nombre, aunque..., MENUUDA PELI, es de 6.594,50, según consta en el informe, la presenta como un presupuesto orientativo y no final, no ajustado a la petición, en cuanto al currículum y portfolio es bastante escaso, sobre las características técnicas no se hace en la propuesta ninguna descripción. La oferta económica presentada por THE TAB GANG es de 7.370 euros por video, se excede de la dotación presupuestaria prevista, superior a los 42.000 euros al multiplicarlo por los seis videos, que era lo que se solicitaba en la petición de ofertas. La oferta presentada por Plonsky Productions es de 14.985; la propuesta técnica contiene las características técnicas a utilizar, el currículum y portfolio es muy extenso, incluyendo numerosos trabajos realizados para distintas administraciones y áreas de turismo.

La siguiente pregunta es de D. Álvaro de la Fuente, que dice que en varias intervenciones en medios se aseguraba que la apuesta de San Lorenzo en Fitur era para demostrar que somos más que el monasterio. Es obvio que es nuestra principal imagen, pero si se ve que no es así, desde el Área de Turismo de *San Lorenzo Se Mueve* preguntamos entonces por qué no se utilizan otras imágenes que destaquen otros atractivos. Pues en relación con esta pregunta, creo que solo hace falta ver el primero de los videos promocionales, sin entrar en el contenido que existe en la web de turismo y en las redes sociales de turismo, para ver la apuesta y la puesta en valor de otros atractivos y activos que tenemos en San Lorenzo de El Escorial. En el video, en el primero de los que se ha difundido, está presente la gastronomía, están presentes los restaurantes, están presentes los hoteles, el ocio, concretamente en este video

hay imágenes de la Sesión Vermú, están presentes las visitas teatralizadas y caracterizadas, están presentes las rutas a pie, están presentes las rutas en bicicleta, el medioambiente natural, la oferta cultural, el Teatro Carlos III... Todas estas y más están reflejadas en estos videos que se han realizado y que se irán publicando desde ahora, que se lanzó el primero el viernes, hasta final de año, en el que de los cinco que quedan restantes hay uno específico sobre Navidad y uno específico también sobre el monasterio.

La siguiente pregunta es de D. Álvaro de la Fuente: ¿Cuál es el sistema de indicadores que ha establecido el Ayuntamiento para parametrizar que la inversión realizada en Fitur es potencialmente mejor para la atracción de turistas o visitantes que otro tipo de campañas? Es una duda que nos surge desde el Área de Turismo de *San Lorenzo Se Mueve*, puesto que una apuesta tan decidida por Fitur suponemos que tiene su análisis previo, que queremos conocer. Pues desde el Ayuntamiento y el Equipo de Gobierno, desde la Concejalía de Turismo, y yo personalmente, estamos convencidos de que precisamente ahora, y tras la pandemia, y tras el levantamiento de los cierres perimetrales y la finalización del estado de alarma, es el momento de apostar por la promoción e invertir en uno de los motores más importantes de San Lorenzo de El Escorial, siendo Fitur la primera feria de turismo que se celebra, lo que a nuestro juicio supone una gran oportunidad, ya lo dije en la propia presentación de Fitur, y una excelente ocasión para situarnos como destino turístico preferente para viajeros nacionales e internacionales, más allá de las fronteras de la Comunidad de Madrid.

No es que Fitur sea potencialmente mejor que otras, Fitur viene a complementar otras acciones y otras campañas y acciones de promoción y actuaciones que se realizan a nivel institucional desde el Ayuntamiento, campañas que se realizan desde la Comunidad de Madrid, y al margen de las campañas puras de promoción, todo esto se ve complementado con acciones directas que se realizan desde el Ayuntamiento, como pueden ser desde las pruebas deportivas que traen otro tipo de público y que nos permiten promocionar el municipio a otro nivel, y que si bien con la pandemia y los confinamientos pues en el último año no se han podido realizar, véanse los fuegos, las fiestas patronales, la Semana Santa o pruebas, o finales de pruebas deportivas, que sirven también para promocionar nuestro municipio.

La siguiente pregunta es de D. Álvaro de la Fuente también. La caída de visitantes a Fitur en 2021 ha sido aún mayor de la esperada, un 72% menos de visitantes profesionales respecto a 2020 y un 80,95% de público en general.



Así las cosas, desde el Área de Turismo de *San Lorenzo Se Mueve* querríamos saber en resumen cuántas empresas y/o asociaciones, además del propio Ayuntamiento, han mantenido reuniones con otros sectores públicos o privados en nuestro stand para lograr acuerdos que fomenten la llegada de turistas.

La información que a mí me consta es que, al cierre de las jornadas dedicadas al público, Fitur 2021 ha contabilizado 5.000 empresas, 55 países presentes y más de 62.000 asistentes presenciales, 42.000 profesionales y..., al margen de los visitantes. A estos resultados hay que sumar la cifra de más de 40.000 visitantes digitales, gracias al lanzamiento de la primera edición híbrida de la feria, que ha venido a contribuir al alcance internacional de Fitur con presencia de casi un centenar de países representados, entre los que estaban presentes en esta fórmula telemática y los que han estado presentes con stand en la propia feria. El impacto de la celebración de Fitur ha tenido igualmente su reflejo en la amplia cobertura mediática internacional registrada estos días, en los que se han acreditado cerca de 2.500 periodistas de más de 30 países. En total, durante su celebración, Fitur ha sumado un total de 120.000 noticias y una audiencia de 6.180 millones. En cuanto al impacto en redes sociales, Fitur ha logrado sumar 5.000 nuevos seguidores a los casi 219.000 que suman sus canales digitales, generando esta edición especial 3.000.000 de impresiones y 60,6 mil interacciones y 1,1 millón de publicaciones. El stand de San Lorenzo se ha ofrecido y se ofreció a todas las asociaciones turísticas, a hoteleros, hosteleros y profesionales, y ha sido utilizado, al margen de por el Ayuntamiento para mantener varias reuniones, por todos aquellos que han decidido asistir, y sí se han mantenido reuniones por parte de algún hotel y algunos empresarios, reuniones que se mantienen en el ámbito privado de las que se han realizado por su parte.

Y la última pregunta es de Álvaro de la Fuente también. Desde el Área de Turismo de *San Lorenzo Se Mueve*, querríamos conocer qué acciones se están implementando en el corto plazo para fidelizar a los visitantes madrileños que han hecho que el Monasterio sea el monumento más visitado de Patrimonio Nacional durante los meses del cierre perimetral de la Comunidad de Madrid. ¿Son estas acciones evaluables para captar más turistas y visitantes de otras comunidades y países? ¿De qué manera influye en el sector privado? Preguntamos esto ante el más que probable descenso del turismo interior en los meses estivales.

La mascarilla. Disculpad. La voy a responder, pero es que la mascarilla..., la pelusa de la mascarilla es... Vale, con respecto a estas preguntas planteadas

en relación al turismo, por parte del Ayuntamiento esperamos que el turismo no descienda en los meses de verano y que si bien es cierto que mientras ha existido el cierre perimetral del resto de comunidades nos hemos nutrido de turistas de la propia comunidad, pues esperamos que con la apertura de Castilla-La Mancha y de Castilla-León, pues igual que los madrileños salen, los de Castilla-La Mancha y los de Castilla-León vengan, al margen de otras comunidades que no tenemos tan próximas. San Lorenzo de El Escorial ofrece, como hemos dicho, yo creo que muchos atractivos para los potenciales visitantes, la primera acción que ha tomado este Ayuntamiento para evitar ese posible descenso que pueda existir de visitantes es precisamente ir a Fitur. Las acciones en el corto plazo también fueron anunciadas en la feria, que pasan por la realización de la ampliación de las visitas caracterizadas y teatralizadas, para hacer en grupo, en familia o individualmente, y que permiten al visitante conocer y disfrutar nuestro pueblo de una manera distinta o diferente, porque bueno, pues se amplía a otras partes del pueblo, hay distintas visitas tematizadas que permiten, como decía, complementar la oferta y poder repetir esa visita, porque no va a ser la misma en siguientes ocasiones.

Además, se ofrecen también las visitas turísticas a pie, con la Asociación de Guías Acreditados de San Lorenzo, con mascotas, en familia también, bueno, estas se presentaron, como decía, en Fitur, y están teniendo una acogida muy positiva por parte de los turistas y visitantes. Se han editado nuevas rutas urbanas y naturales y se está trabajando en la realización de rutas ciclables, al margen de la Comunidad de Madrid, y rutas naturales que se irán también, asimismo, como las que se están actualmente cargando en la web, para que sean más accesibles y la gente se las pueda descargar.

Como medida también en el corto y medio plazo, San Lorenzo de El Escorial ya forma parte de la iniciativa: todo está en tu ciudad, 'Todo está en Madrid' y 'En San Lorenzo lo tienes'. Es un portal de promoción comercial y un canal de venta que ya hemos comentado en varios Plenos, y que yo creo que en junio podrá ya estar activo y funcionando plenamente, en el que están recogidas ahora mismo unas 400 empresas, entre profesionales y comercios, incluidos los del sector turístico del municipio, por entender que hay un importante vínculo entre el sector comercial y el sector turístico. Se han iniciado los trámites para adherirnos a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, que esto viene a reforzar el compromiso, tanto con la calidad turística como la innovación y el desarrollo sostenible, y la accesibilidad, que nos permitirá ir tomando y llevando a cabo medidas que permitan la interacción y la integración del visitante con el propio entorno, y aquí va vinculado también lo que



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

comentaba de todas las rutas en las que se está trabajando, junto a la realización de los paquetes turísticos de los agentes locales y en el paquete turístico de Ciudades Patrimonio Mundial. A este respecto, en la propia Feria Internacional de Turismo, la Comunidad de Madrid ha presentado su nueva marca Greater Madrid, que son bonos turísticos de hasta 600 euros por viajero, y las campañas de promoción de la región, en estrecha colaboración con el Área de Turismo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en las que participaremos de estos bonos también. Y por parte del público estas son todas las preguntas, así que levantamos la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria en funciones, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa